

modificada por resolución exenta N° 254, de fecha 25 de enero de 2007, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca."

4.- Reemplázase íntegramente el numeral 9.- de la parte resolutive, por el siguiente:

"9.- La Patente Única de Acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al ítem 50-01-01-07-01."

II.- Autorízase a Carlos Emilio Vargas Vargas, chileno, RUT 8.224.769-6, con domicilio en Sargento Candelaria 391, casilla N° 114, Chonchi, para transferir a Néstor Albino Vera Álvarez, chileno, RUT N° 10.840.589-9, con domicilio en Sargento Candelaria 391, Chonchi, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 1.371, de fecha 17 de junio de 1996, ubicada al Oeste de Punta San Miguel, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Chorito y Alga gracilaria, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

1.- Superficie de 6,0 hectáreas delimitada por:
(Referidas al Plano DPC-307, 1ª Edición 2006, Datum WGS-84)

Vértice A	Lat 42°53'22,27" S.	Long. 73°34'11,50" W.
Vértice B	Lat 42°53'24,02" S.	Long. 73°33'49,59" W.
Vértice C	Lat 42°53'27,89" S.	Long. 73°33'50,16" W.
Vértice D	Lat 42°53'26,14" S.	Long. 73°34'12,07" W.

Santiago, 22 de octubre de 2007.- Por la Subsecretaría, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 3.046, de 22 de octubre de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a HUGO ARMANDO AVENDAÑO CÁRDENAS para instalar, por el periodo de cinco meses, contados desde el 1 de diciembre de 2007, colectores de semillas de Choritos, *Mytilus chilensis*, en canal Coldita, X Región, en una superficie de 3,32 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC N° 308, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	43°14'03,30"	73°42'54,60"
B	43°13'59,10"	73°42'47,00"
C	43°14'02,30"	73°42'41,80"
D	43°14'06,80"	73°42'50,00"

Valparaíso, 22 de octubre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.994 de 18 de octubre de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a CONSULTORES PESQUEROS MARACTIVO LIMITADA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Rendimiento económico y pesquero en la actividad extractiva industrial de Jurel en la zona centro sur, Macrozona V-X Regiones".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en estimar el rendimiento de pesca y económico sobre la actividad extractiva de Jurel realizado por una embarcación de cerco industrial en la macrozona V-X Regiones.

La pesca de investigación se efectuará entre la V y X Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Participará en la presente pesca de investigación la nave industrial "Tricahue", del armador Pesquera El Golfo S.A., la que podrá extraer, con red de cerco tipo jurelero, una cuota máxima total ascendente a 1.964 toneladas del recurso Jurel.

La peticionaria designa como persona responsable a su representante legal, don Carlos Toro Urbina.

Valparaíso, 18 de octubre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.995 de 18 de octubre de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a CONSULTORES PESQUEROS MARACTIVO LIMITADA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Dinámica operacional de la actividad extractiva de Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) de la flota cerquera artesanal de la X Región Norte".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en aportar al conocimiento de la dinámica operacional de la flota cerquera artesanal que opera sobre los recursos Anchoqueta y Sardina común en la X Región Norte, estableciendo relaciones entre los rendimientos de pesca y las características de las embarcaciones.

La pesca de investigación se efectuará en el área de reserva para la pesca artesanal comprendida entre el límite norte de la XIV Región y el paralelo 40°14' L.S., en el periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Podrán participar en la presente pesca de investigación las embarcaciones artesanales "Eben Ezer II", "Samaritano I", "Juan Pablo VI", "Nabor I", "Nelly", "Nicolás", "Río Valdivia", "Samaritano", "Don Héctor I", "Don Bornei", "Samaritano II", "Don Joaquín", "Santa Isabel", "Aguila Real" y "Orka", inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común, las que podrán extraer, durante el periodo y en el área marítima indicada en el numeral 3° de la resolución extractada, con red de cerco con malla anchoqueta, una cuota máxima total ascendente a 3.498 toneladas del recurso Anchoqueta y 1.499 toneladas de Sardina común, fraccionadas en los términos señalados en la resolución extractada.

La peticionaria designa como persona responsable a su representante legal, don Carlos Toro Urbina.

Valparaíso, 18 de octubre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.036, de 22 de octubre de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a LUIS DEL TRÁNSITO GÓMEZ ALTAMIRANO para instalar, por el periodo de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de Chorito en estero Reloncaví, al norte de Farallones Marimeli, X Región, en una superficie de 0,65 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-210 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°40'48,98"	72°26'32,13"
B	41°40'48,77"	72°26'22,63"
C	41°40'49,74"	72°26'22,59"
D	41°40'49,95"	72°26'32,09"

Valparaíso, 22 de octubre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.043, de 22 de octubre de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a HUGO ARMANDO AVENDAÑO CÁRDENAS para instalar, por el periodo de cinco meses, contados desde el 1 de diciembre de 2007, colectores de semillas de Chorito en canal Coldita, X Región, en una superficie de 2,99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC N° 308, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	43°13'54,76"	73°42'30,32"
B	43°13'52,10"	73°42'24,76"
C	43°13'57,52"	73°42'19,90"
D	43°14'00,18"	73°42'25,46"

Valparaíso, 22 de octubre de 2007.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN VIPASSANA CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 17 de octubre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.108 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Ministerio del Interior y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Vipassana Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 23 de noviembre de 2004, 30 de enero de 2006 y 3 de abril de 2007, todas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Roberto Poblete Saavedra, suplente del titular don Iván Torrealba Acevedo.

Anótese, comuníquese y publiquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE"

Núm. 503.- Santiago, 25 de julio de 2007.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El DS MOP N° 375 de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El convenio complementario N° 1 de fecha 26 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El decreto supremo MOP N° 1.079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el referido convenio complementario N° 1.

- El convenio complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El decreto supremo MOP N° 1.397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el referido convenio complementario N° 2.

- El convenio complementario N° 3 de fecha 6 de diciembre de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El convenio complementario N° 4 de fecha 29 de mayo de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El decreto supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los referidos convenios complementarios N° 3 y N° 4.

- El convenio complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El decreto supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el referido convenio complementario N° 5.

- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 6, de fecha 11 de julio de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", RUT N° 76.496.130-7, debidamente representa-

da por don Diego Savino, ambos con domicilio para estos efectos en General Prieto N° 1430, comuna de Independencia, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto

supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de

Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Patricio Aguilera Poblete, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE EL QUISCO

Santiago, 24 de septiembre de 2007.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 871.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El decreto supremo N° 176 de 19.02.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 43.165 de 14.07.2006, complementada por Ingreso Subtel N° 46.375 de 01.08.2006 y N° 64.983 de 23.11.2006; y,
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de El Quisco, señal distintiva XQB-361, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los vistos, cuyo titular es la sociedad Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada, RUT N° 77.419.760-5, con domicilio en Isidoro Dubournais N° 4325, comuna de El Quisco, V Región, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar radioenlace estudio-planta transmisora, en los términos que a continuación se señalan.

Estudio.

- Dirección : Isidoro Dubournais N° 4325, localidad de Isla Negra, comuna de El Quisco, V Región.
- Coordenadas Geográficas : 33°26'18" Latitud Sur; 71°40'49" Longitud Oeste.

Planta Transmisora.

- Dirección : Hijuela El Cardonal, camino El Totoral, Parcela 10, El Quisco, V Región.
- Coordenadas Geográficas : 33°25'37" Latitud Sur; 71°38'29" Longitud Oeste.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi 3 elementos, con tilt eléctrico de 12,2° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 12,5 dBd en máxima radiación y 0,4 dBd en el plano horizontal.
- N° antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 60 metros.
- Acimut : Antena 1: 320°; Antena 2 y 3: 330°; Antena 4: 340°.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,0	6,0	26,0	18,8	29,6	21,7	11,7	6,0

Radioenlace Estudio-Planta:

- Frecuencia : 302,5 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Tipo de antena : Yagi 5 elementos, abertura lóbulo principal 60°, con 10 dBd de ganancia y polarización horizontal.
- Coordenadas Transmisor : 33°26'18" Latitud Sur; 71°40'49" Longitud Oeste.
- Coordenadas Receptor : 33°25'37" Latitud Sur; 71°38'29" Longitud Oeste.
- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE COIHUECO

Santiago, 8 de octubre de 2007.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 954.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 36, de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La resolución exenta N° 479, de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117, de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y
- g) La resolución exenta N° 287, de 08.03.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2007.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.663, de 15.01.2007.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 23.523, de 29.03.2007.
- c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum N° 159/C, de 24.05.2007.
- d) La resolución exenta N° 956, de 23.07.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Coihueco, VIII Región, a la sociedad Altramuz Limitada.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
TRANSCRITO
 FECHA 15 NOV 2007

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**TOMADO RAZON
 CON ALCANCE**

14 NOV 2007

**Contrador General
 de la República
 Subrogante**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 9 ABO. 2007
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N° 6 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 25 JUL 2007.

10 OCT. 2007
 RECEPCION

N° **503**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 375 de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

1425795

PATRICIO AGUIRERA POBLETE
 INGENIERO
 Jefe de Obras Públicas

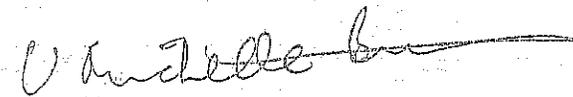
- El convenio complementario N° 1 de fecha 26 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el referido convenio complementario N° 1.
- El convenio complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el referido convenio complementario N° 2.
- El convenio complementario N° 3 de fecha 06 de diciembre de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El convenio complementario N° 4 de fecha 29 de mayo de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los referidos convenio complementario N° 3 y N° 4.
- El convenio complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el referido convenio complementario N° 5.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 6, de fecha 11 de julio de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", RUT N° 76.496.130-7, debidamente representada por don Diego Savino, ambos con domicilio para estos efectos en General Prieto N° 1430, comuna de Independencia, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

- ESTABLECESE que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. ESTABLECESE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

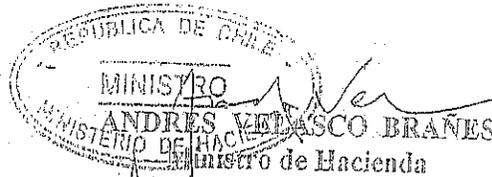
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTERIO DE HACIENDA
Ministro de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 10 OCT 2007	
Sub-División Jurídica	
Comité / Sección	
Archivos	
Control	
Jefe	

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

[Signature]
EDUARDO MIDDLETON PRADO
 Jefe Subdirección de Proyectos
 de Consultorias y Obras
 D. G. O. P. - MOP.

[Signature]
RAFAEL BARRA CORONADO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER VILLANUEVA GREDILLA
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Gonzalo Cordua Hoffmann
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
LEONARDO OSORIO BRICEÑO
 Jefe Unidad de Análisis de Contratos de Concesión
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
“CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE – PONIENTE”**

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de julio de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la **“SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.”**, del giro de su denominación, titular de la obra pública fiscal denominada **“CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE”**, Rut N° 76.496.130-7, representada por su Gerente General don Diego Savino, argentino, casado, cédula de identidad para extranjeros N° 14.492.093-7, ambos domiciliados para estos efectos en General Prieto N° 1430, comuna de Independencia, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO.**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 375, del 24 de febrero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.644, del 19 de abril de ese año, se adjudicó al grupo licitante formado por las sociedades Impregilo S.p.A., Empresa Constructora Fe Grande S.A. y Empresa Constructora Tecsa S.A., el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal constituida por los ejes Costanera Norte y Avenida Presidente Kennedy, denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”. El grupo licitante adjudicatario constituyó para estos efectos la sociedad denominada “SOCIEDAD CONCESIONARIA IMPREGILO – FE GRANDE – TECSA S.A.”. El Contrato de Concesión se perfeccionó con: (i) la ya referida publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación; (ii) la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública otorgada el 9 de Junio de 2000 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas 14.270 con el N° 11.641 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2000, que se publicó en el Diario Oficial N° 36.688 del 13 de junio de 2000; y (iii) la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación, efectuadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio N° 2.586 del 3 de julio de 2000. Copias de estos documentos fueron entregadas al Ministerio en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual



fija el D.S. MOP N° 900, de 1996, en adelante, designada Ley de Concesiones.

- 1.2 Previa autorización del MOP, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2.003 del 12 de julio de 2000, la Junta Extraordinaria de Accionistas del 1° de agosto de 2000 modificó los estatutos de la Sociedad Concesionaria, para denominarse "SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.", lo que consta de escritura pública otorgada el mismo día en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, cuyo extracto se inscribió a fojas 19.723, con el N° 15.764 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2000, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.731 de 4 de agosto de 2000.
- 1.3 El 26 de junio de 2001, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", en adelante Convenio Complementario N° 1, por el cual la Sociedad Concesionaria aceptó anticipar la construcción de los puentes opcionales definidos en el artículo 1.7.9.2.1 de las Bases de Licitación, y ejecutar otras obras y faenas adicionales, estipulándose las compensaciones que dispone la Ley de Concesiones.

El Convenio Complementario N° 1 se aprobó por DS MOP N° 1.079 del 13 de julio de 2001, y se publicó en el Diario Oficial N° 37.071 del 27 de septiembre de ese año. En aceptación de su contenido, el 28 de septiembre de 2001 la Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, anotándose bajo el N° 4.366 de su Repertorio y con el N° 70 del Registro de Instrumentos Públicos, ambos del 2001. Copia de esos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo debidos.

- 1.4 El 14 de septiembre de 2001, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 2 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", en adelante Convenio Complementario N° 2, por disposición ministerial, fundada en causal de interés público acorde al artículo 19 de la Ley de Concesiones. En virtud de dicho convenio se modificó y mejoró el trazado original del Sector Central, entre el Puente Lo Saldes y Vivaceta, y se pactaron obras y estudios adicionales, regulaciones contractuales y se estipularon las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por las mayores inversiones y costos operativos, conforme dispone la Ley de Concesiones.

El Convenio Complementario N° 2 fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1.397 del 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial



37.194 del 23 de febrero del 2002. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, con fecha 27 de febrero de 2002, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, anotándose bajo el N° 841 del Repertorio y con el N° 63 del Registro de Instrumentos Públicos, ambos del 2002. Dichos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo debidos.

- 1.5 El 6 de diciembre de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 3 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente, en adelante Convenio Complementario N° 3. En virtud de dicho convenio se pactaron nuevas obras adicionales a las del contrato original dispuestas por el MOP, todas fundadas en causal de interés público, según dispone el artículo 19 de la Ley de Concesiones, que la Sociedad Concesionaria aceptó, entre otras, la ejecución de la extensión de la autopista entre Américo Vespucio Poniente y la Ruta 68, con acceso al Aeropuerto de Santiago y obras de Defensas Fluviales no contempladas en los proyectos referenciales y necesarias a la autopista y ciudad, estipulándose las compensaciones que dispone la Ley de Concesiones.

Por Decreto Supremo MOP N° 2252 de 19 de Diciembre de 2002 se aprobó el Convenio Complementario N° 3. Sin embargo, durante su trámite de toma de razón, la Contraloría General de la República, por Oficio N° 21.503 del 26 de mayo de 2003, informó al Ministro de Obras Públicas la necesidad de precisar el sentido y alcance de la cláusula séptima y de elementos del punto 4 del Anexo N° 4 del Convenio Complementario N° 3.

- 1.6 Por lo anterior, el 29 de mayo de 2003, el MOP y la Sociedad Concesionaria, suscribieron un Convenio Complementario N° 4 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, que rectifica y precisa el Convenio Complementario N° 3, en adelante, Convenio Complementario N° 4.

- 1.7 Por Decreto Supremo MOP N° 559 de 30 de mayo de 2003, se aprobaron los Convenios Complementarios N° 3 y 4, dejándose sin efecto el DS MOP N° 2252, de 19 de diciembre de 2002. La Contraloría General de la República tomó razón del D.S. MOP N° 559 de 2003, el 30 de junio de 2003, el que se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 37.607 del 12 de julio de 2003. En señal de aceptación de su contenido la Sociedad Concesionaria, con fecha 16 de julio de 2003, suscribió y protocolizó ese Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, anotándose bajo el N° 5.100 del Repertorio y con el N° 111 del Registro de Instrumentos Públicos, ambos de 2003. Copias de él se entregaron al MOP, en la forma y plazos señalados en dicho decreto.



- 1.8 El 31 de marzo de 2005, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 5 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", en adelante Convenio Complementario N° 5, por disposición ministerial, fundada en causal de interés público acorde al artículo 19 de la Ley de Concesiones. En virtud de dicho convenio se pactaron nuevas inversiones para la construcción del "Nudo Estoril – Tabancura", parte de la Avenida Kennedy, Paso Superior Las Condes o Kennedy y del "Colector de Aguas Lluvias Estoril – Tabancura", estipulándose las compensaciones que dispone la Ley de Concesiones.

El Convenio Complementario N° 5 se aprobó por Decreto Supremo MOP N° 228 del 11 de abril de 2005, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.175 del 2 de junio de 2005. La Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, con fecha 7 de junio de 2005, suscribió y protocolizó copia del Decreto Supremo en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, anotándose bajo el N° 7.427 del Repertorio de 2005. Dichos documentos fueron entregados al MOP, en forma y plazo debidos.

- 1.9 Mediante Resuelvo MOP (Exento) N° 1.186 de 25 de mayo de 2006, se autorizó a las sociedades Impregilo International Infrastructures N.V., Empresa Constructora FE GRANDE SA., Empresa Constructora TECSA S.A. y Simest S.p.A., para transferir la totalidad de las acciones que poseen en la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., a la Sociedad Concesionaria Nueva Costanera S.A. Al perfeccionarse esa transferencia de acciones ésta última absorbió de pleno derecho a la Sociedad Concesionaria anterior. Por ese motivo, el anterior RUT N° 96.920.010-4 de la empresa, fue modificado por el de la sociedad adquirente, que es: RUT N° 76.496.130-7.

Luego, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1.873 de 14 de junio de 2006 se autorizó a la Sociedad Concesionaria Nueva Costanera S.A. modificar sus estatutos para recuperar el nombre original de "**SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.**". Ello se efectuó mediante acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 21 de junio de 2006, que se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto se anotó bajo el Repertorio N° 18.539 y se inscribió a fojas 24.770 con el N° 17.259 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006, y se publicó en el Diario Oficial N° 38.499 de 28 de junio de 2006.

- 1.10 Por Resoluciones DGOP (Exenta) N° 139 del 19 de enero de 2007 y DGOP (Exenta) N° 1513 del 14 de mayo de 2007, con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, fundadas en las facultades que le otorgan los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones y N° 69, en especial su N°



de su Reglamento, por razones de interés público y urgencia que existen en la oportuna ejecución y conclusión de la obra pública contratada, para mitigar los impactos urbanos y mejorar los estándares y servicios de obras de la concesión, el MOP dispuso un conjunto de modificaciones a las características de obras y servicios contratados indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicio y optimizar la seguridad del tránsito.

- 1.11** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas solicitó a la Sociedad Concesionaria, quien aceptó, un conjunto de modificaciones a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado, al igual que nuevas inversiones, con el objeto de ampliar y mejorar los niveles de serviciabilidad y para optimizar la seguridad del tránsito. A su vez, las partes han estipulado otras materias, entre ellas: regulaciones sobre cambios de servicios y perjuicios asociados a atrasos en la construcción de las obras y pérdidas de ingresos, modificando en consecuencia las cláusulas estipuladas en los Convenios Complementarios N° 3 y N° 5.
- 1.12** Las nuevas modificaciones y obras adicionales referidas en los numerales 1.10 y 1.11 involucran, para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones, con aumento de sus costos en la conservación, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.13** La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente el contrato de concesión, incluyendo las estipulaciones contractuales y condiciones en él previstas para la ejecución de los proyectos y obras que se contratan en esta modificación contractual así como las compensaciones indemnizatorias que ordena la Ley de Concesiones, todo ello en los términos que pasan a expresarse.
- 1.14** Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos:

Anexo N° 1: Nuevas Inversiones.

- Ítem 1: Obras Nuevas y su presupuesto.
 - Ítem 1.a: Costo de Construcción de las nuevas obras
 - Ítem 1.b: Costo de Ingeniería
 - Ítem 1.c: Gastos de Administración
 - Ítem 1.d: Costo de Seguros de Construcción
 - Ítem 1.e: Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación, y Costo de Seguros de Explotación



- Ítem 2: Descripción de las obras.
- Ítem 3: Cronograma de Obras.

Anexo N° 2: Condiciones para otorgar la Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria del Sector 1 e iniciar el cobro de Peaje a los usuarios en el Sector 5.

Anexo N° 3: Ejemplo numérico y modelo de contabilización de los Costos del Convenio Complementario N° 6, del numeral 4.2.

- Ítem 1: Modelo de Contabilización de los Costos del Convenio Complementario N° 6.
- Ítem 2: Ejemplo Numérico de Numeral 4.2 del Convenio Complementario N° 6.

Anexo N° 4: Compensación por perjuicios asociados a atrasos en la construcción.

Anexo N° 5: Compensación por Pérdida de Ingresos de la Sociedad Concesionaria

- Ítem 1: Pérdidas de Ingresos hasta el 31 de mayo de 2007.
- Ítem 2: Pérdidas de Ingresos desde el 1 de junio de 2007.

Anexo N° 6: Saldo de Cambios de Servicios

Anexo N° 7: Copia de Resoluciones DGOP

- Ítem 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 139 de fecha 19 de enero de 2007.
- Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1513 de fecha 14 de mayo de 2007.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos indicados en la cláusula primera y de las compensaciones e indemnizaciones que se pactan en este instrumento conforme lo prescriben los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones y N° 69 de su Reglamento, ha aceptado y acepta realizar nuevas inversiones para ejecutar las obras adicionales que le fueran ordenadas y que se contratan e individualizan en el presente convenio y cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 La Sociedad Concesionaria se obliga a realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras descritas en el Anexo N° 1, cuya construcción, mantención, operación y explotación será de su cargo y responsabilidad, en los términos y condiciones que en el presente convenio se estipulan y en las Bases de Licitación.



La ingeniería y estudios necesarios para ejecutar dichas obras serán de responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria, debiendo ser desarrollados en coordinación con el MOP hasta su aprobación por el Inspector Fiscal.

Estas obras cumplirán, a lo menos, los estándares y requisitos exigidos en el presente Convenio Complementario para cada una de ellas, y los exigidos en las Bases de Licitación para este tipo de obras, y deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria tendrá la obligación de mantener y conservar, explotar y operar únicamente aquellas obras adicionales para las cuales se han indicado valores en el Anexo N° 1 Ítem 1.e del presente Convenio Complementario. Por ello, no será obligación de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención, explotación y operación de aquellas obras donde en el Anexo N° 1 Ítem 1.e se indica "N/A". Por su parte, será de responsabilidad de los organismos públicos competentes la conservación, mantención y operación, desde la recepción o habilitación, de cada una de las obras que en dicho anexo se indica "N/A".

2.2 Las obras contratadas en el numeral 2.1 anterior se ejecutarán de acuerdo a las normas del contrato de concesión, y en los plazos que fija el cronograma de construcción que se incluye como Anexo N° 1 Ítem 3. Su valor a sumaalzada se define en los numerales siguientes y el avance de esas obras se contabilizará conforme se estipula en la cláusula tercera siguiente y se pagará por el Ministerio de Obras Públicas en las condiciones y plazos fijados en la Cláusula Cuarto del presente instrumento.

2.3 El valor total, a sumaalzada, por las mayores inversiones para la construcción de obras adicionales y las modificaciones de obras indicadas en el numeral anterior asciende a la suma neta única, total y definitiva de **UF 913.902,64** (Novecientas trece mil novecientos dos coma sesenta y cuatro Unidades Fomento), según se resume a continuación:

CUADRO N° 1

Ítem	Designación del Ítem	Valor UF
1	Obras Viales, estructuras y obras adicionales.	308.866,62
2	Defensas Fluviales, saneamiento y colectores de agua de lluvia	354.579,22
3	Costo de Otras Obras.	250.454,80
	TOTAL Costo de Construcción Obras Nuevas o Adicionales	913.902,64



Estos valores no consideran el costo de los cambios de servicios requeridos para la ejecución de las obras, los cuales se regirán conforme se estipula en la Cláusula Quinta del Convenio Complementario N° 5 de Modificación del Contrato de esta Concesión y en la Cláusula Sexta del presente Convenio Complementario.

Los valores antes indicados comprenden los proyectos de ingeniería y estudios asociados, la construcción de las obras y seguros adicionales, los gastos de administración de la Sociedad Concesionaria y, para los casos en que ello procede, el costo de su conservación, mantención, operación y explotación en los términos regulados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario.

Las cantidades señaladas se establecen de común acuerdo a suma alzada, entendiéndose por tal un valor neto único, definitivo y total a pagar por el MOP el cual es asumido por la Sociedad Concesionaria a su propio riesgo o beneficio.

- 2.4** En el evento que sea necesaria la expropiación de terrenos, ésta será de cargo y responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

La preparación de todos los antecedentes planimétricos requeridos para las eventuales expropiaciones que se requieran será de responsabilidad y cargo de la Sociedad Concesionaria.

- 2.5** Una vez finalizada la ejecución de alguna o algunas de las obras descritas en el Anexo N° 1 Ítem 2 y en el Anexo N° 2, éstas serán habilitadas al tránsito o al uso según su tipo, previa aprobación del Inspector Fiscal, de la que se dejará constancia en el Libro de Obras o de Explotación, según las normas, especificaciones y procedimiento que se establecen a continuación.

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada obra adicional. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva solicitud escrita por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la respectiva obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al tránsito o uso de inmediato, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, para constancia de ello. Si el Inspector Fiscal considerare que alguna obra no cumple los estándares exigibles o tuviere observaciones, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según proceda. No se habilitará(n) al uso esa(s) obra(s) y se le entenderá(n) como no entregada(s), fijándose plazos para subsanar los



problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla(s).

Transcurridos 30 días desde la habilitación al tránsito o al uso de cada obra adicional sin que el MOP hubiere efectuado alguna observación o requerimiento respecto de ella(s), esa(s) obra(s) se considerará(n) terminada(s) y recepcionada(s) por el MOP, para todos los efectos.

- 2.6** Los costos de los cambios de servicio que se requieran serán de responsabilidad y cargo del MOP, conforme lo disponen las Bases de Licitación, en su artículo 1.7.9.2.3, y se registrarán por las regulaciones de la cláusula quinta del Convenio Complementario N° 5, suscrito el 31 de marzo de 2005 y en la Cláusula Sexta del presente Convenio Complementario.
- 2.7** En caso de atraso en la ejecución de las obras descritas en el Anexo N° 1 por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, se aplicará una multa diaria de 5 UTM, por cada obra que no se hubiere entregado en el plazo acordado. Sólo en el caso de las obras del Anexo N° 1 ítem 1.a singularizadas con números 1.1 a 1.6 y con números 2.1 a 2.5, se aplicará una multa diaria de 20 UTM, por cada obra que no se hubiere entregado en el plazo acordado.

La aplicación y pago de las multas se registrarán por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos para la ejecución de las obras descritas en el Anexo N° 1, se contabilizarán a partir de la fecha en que el MOP entregue a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra, los terrenos necesarios para la construcción de dichas obras y luego que los servicios hayan sido reubicados, cuando corresponda.

- 2.8** Las partes declaran que la garantía de explotación del contrato de concesión es suficiente y será plenamente aplicable a las obras y obligaciones del presente Convenio Complementario.
- 2.9** De esta forma, los conceptos bajo los cuales se organiza el presente Convenio Complementario y sus valores correspondientes estimados y definitivos según se indica en sus diferentes numerales, se desglosan según el siguiente detalle:



CUADRO N° 2

	CONCEPTO	Numeral	Monto UF
1	Construcción Obras Nuevas o Adicionales, reguladas en el numeral 2.1 y Anexo N° 1. (Valor definitivo).	2.3	913.902,64
2	Compensación por mayores Costos de Reprogramación y Costos de Aceleración de la Sociedad Concesionaria en el Tramo 1: Puente La Dehesa - Puente Tabancura y Tramo 9: Estoril - Tabancura - Los Saldes. (Depende de la fecha de término del Tramo 1, sólo para estos efectos se considera el mayor monto de los señalados en el Cuadro N° 3 del numeral 5.1.1).	5.1.1	150.000,00
3	Compensación por Perjuicios Asociados a la Construcción, acorde a Numerales 5.3.2 del Convenio Complementario N° 3 y 6.3 del Convenio Complementario N° 5 (Valor definitivo).	5.1.2	300.328,35
4	Compensación definitiva del MOP a la Sociedad Concesionaria por Pérdidas de Ingresos Netas para el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2004 y el 31 de Mayo de 2007 (Valor definitivo)	5.2.4	1.120.490,34
5	Compensación estimada del MOP a la Sociedad Concesionaria por Pérdidas de Ingresos Netas para el período comprendido entre el 1 de junio de 2007 y la fecha de inicio de operación completa (Valor estimado para estos efectos se ha supuesto el valor actualizado hasta el 30 de Septiembre de 2007 según Cuadro N° 4 del numeral 5.2.5).	5.2.5	174.661,88
VALOR TOTAL ESTIMADO EN UF			2.659.383,21

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores precedentemente indicados han sido adecuadamente determinados y respaldados y corresponden a los que normalmente prevalecen en el mercado para obras y proyectos de este tipo o similares, en las condiciones de construcción que se contratan.

TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

Para la contabilización de las inversiones a que se refiere la cláusula segunda en sus diferentes numerales, se procederá de la siguiente forma:

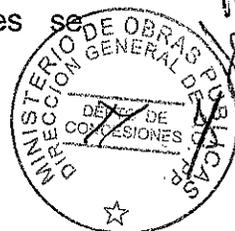
3.1 Contabilización del avance físico de las obras.

En relación al valor de las obras señaladas en el Anexo N° 1 Ítem 1.a, su avance físico será cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, conforme al porcentaje de dichas obras efectivamente ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal. El monto resultante de la operación



anterior se contabilizará en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”** señalada en el numeral 3.6 de esta cláusula, el último día del mes calendario en que se hubieren ejecutado las obras objeto de dicha cuantificación y valorización. La Sociedad Concesionaria quedará obligada a completar la ejecución de estas obras aún en el caso de que el precio real exceda el fijado, sin derecho a reclamar al MOP por este concepto, pagos adicionales a los estipulados en la cláusula cuarta del presente convenio. El valor máximo a contabilizar por este concepto para las obras del Anexo N° 1 será de UF 867.481,10.

- 3.2 Con relación a los Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las obras del Anexo N° 1 Ítem 1.e, incluidos los seguros adicionales de explotación del Anexo N° 1 Ítem 1.e, éstos se contabilizarán en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”** señalada en el numeral 3.6 de esta misma cláusula, el último día del mes calendario en que se apruebe la habilitación al tránsito o al uso de la obra respectiva. El valor máximo a contabilizar por este concepto para las obras del Anexo N° 1 será de UF 22.334,03.
- 3.3 El costo de la ingeniería fijado en el Anexo N° 1 Ítem 1.b se contabilizará en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”** señalada en el numeral 3.6 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que se verifique su pago. El valor máximo a contabilizar por este concepto será de UF 14.591,63.
- 3.4 El costo de los seguros adicionales de construcción, fijado en el Anexo N° 1 Ítem 1.d se contabilizará en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”** señalada en el numeral 3.6 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que se verifique su pago. El valor máximo a contabilizar por este concepto será de UF 5.301,07.
- 3.5 El mayor costo de administración de la Sociedad Concesionaria fijado en el Anexo N° 1 Ítem 1.c se contabilizará mensualmente en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”** señalada en el numeral 3.6 siguiente de esta cláusula, proporcionalmente al avance de obras que se verifique conforme al numeral 3.1 No obstante lo anterior, el monto total a contabilizar por este concepto no podrá exceder el valor máximo de UF 4.194,81.
- 3.6 Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores, se contabilizarán el último día de cada mes calendario conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta, que se denominará **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”**, expresada en Unidades de Fomento y sin incluir el IVA correspondiente. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se



actualizarán a una tasa real mensual de 0,4074%. Las partes acuerdan que en el caso de las inversiones que se hubieren ejecutado en una fecha anterior al 1 de octubre de 2007, ellas serán contabilizadas en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6**" el último día del mes de septiembre de 2007, por lo que dichas inversiones sólo devengarán intereses a contar de esa fecha.

- 3.7 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales 3.1 al 3.6 anteriores, sin perjuicio de las auditorias que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas, en especial para efectos de la aprobación definitiva de los valores que hayan sido contabilizados en la cuenta referida en el numeral 3.6 anterior.

CUARTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales que se contratan y los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales del presente Convenio Complementario N° 6, conforme a lo estipulado en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el artículo N° 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta esta cláusula, en las condiciones que se establecen, para lo que utilizan los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 4.1 Por la aceptación y cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula segunda y el Anexo N° 1 del presente convenio, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad resultante de todas las contabilizaciones efectuadas por estos conceptos en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6**", más los intereses que correspondan.

Las sumas adeudadas por el Ministerio de Obras Públicas, serán pagadas por el MOP, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, en las siguientes fechas:

- a) Las primeras **UF 383.535 (Trescientas Ochenta y Tres Mil Quinientas Treinta y Cinco Unidades de Fomento)**, incluido los intereses correspondientes, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2007.



- b) Las segundas **UF 640.000 (Seiscientas Cuarenta Mil Unidades de Fomento)**, incluido los intereses correspondientes, el último día hábil del mes de junio de 2008,
- c) Las siguientes **UF 640.000 (Seiscientas Cuarenta Mil Unidades de Fomento)**, incluido los intereses correspondientes, el último día hábil del mes de junio de 2009,
- d) Las siguientes **UF 640.000 (Seiscientas Cuarenta Mil Unidades de Fomento)**, incluido los intereses correspondientes, el último día hábil del mes de junio de 2010,
- e) La diferencia que resulte entre el valor total de la inversión acumulada en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6"**, incluidos los intereses correspondientes, y la suma de los valores señalados en la letra a) a la d) anteriores, será pagada el último día hábil del mes de junio de 2011.

Cada uno de los pagos consignados en los literales a) a e) precedentes, serán contabilizados con signo negativo en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6"**, en la fecha ya indicada para cada uno de ellos.

Las cuotas antes indicadas han sido fijadas en consideración al monto estipulado en el cuadro del numeral 2.9 del presente Convenio Complementario. Si el valor a pagar por el MOP fuere inferior al estimado, las partes acuerdan que el valor a rebajar se descontará de la última cuota, que indica la letra e) precedente y, en el evento de ser ello necesario, se descontará de la cuota indicada en la letra d), c), b) o a), sucesivamente, según corresponda en virtud del saldo de la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6"**, a la fecha de pago de cada una de estas cuotas.

Una vez realizados cabalmente todos los pagos indicados en el presente numeral, no existirán otros pagos entre el MOP y la Sociedad Concesionaria producto de las obligaciones a que se refiere la cláusula segunda y el Anexo N° 1 del presente convenio.

- 4.2 Dentro de los 5 días siguientes de efectuada cada una de las contabilizaciones mensuales, el Inspector Fiscal deberá certificar tal circunstancia mediante anotación en el Libro de Obra y remitirá una copia del mismo y de sus antecedentes justificativos a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Sociedad Concesionaria.

Con el mérito de la certificación y antecedentes acompañados, y dentro del plazo de 5 días desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados por la Sociedad Concesionaria en el mes anterior.



En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose las cantidades que correspondan a las obras y a los intereses correspondientes.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 anterior, si a la fecha de la emisión de cada una de las Resoluciones mensuales, el monto de inversión acumulada en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”**, más los intereses correspondientes, es menor o igual a la suma señalada en la letra a) del numeral 4.1 anterior, éstas serán pagadas en la fecha señalada en dicha letra a). Las sumas contabilizadas en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”**, más los intereses que correspondan, que excedan la cantidad señalada en la letra a) del numeral 4.1 anterior, y hasta la cantidad indicada en la letra b) del mismo numeral, serán pagadas en la fecha señalada en dicha letra b) y así sucesivamente hasta la letra e). Todas las sumas contabilizadas en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”** serán pagadas en la fecha que corresponda, de conformidad al procedimiento antes descrito.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos indicados en las respectivas resoluciones se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 del presente Convenio Complementario.

- 4.3 Una vez tramitada cada Resolución, sólo un ejemplar de la misma deberá ser suscrita ante notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando en poder de la primera. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo que deberá consignarse expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21° de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas.

- 4.4 El MOP sólo pagará las cantidades a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del numeral 4.1 anterior, a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas



con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

- 4.5** En caso de atraso, por parte del MOP, en el pago de los montos indicados en las cuotas a que hace referencia el numeral 4.1 anterior, el Ministerio de Obras Públicas deberá pagar un interés real diario de 0,0198% desde la fecha de pago que correspondía, según lo establecido en el numeral 4.1 del presente Convenio, hasta el día de pago efectivo.
- 4.6** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras a que se refiere el presente convenio, recibirá el tratamiento que contempla el artículo 1.11.4 de las Bases de Licitación.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos relativos a la construcción de las obras indicadas en el Anexo N° 1 en conjunto con los documentos justificativos del resto de las inversiones realizadas por la Sociedad Concesionaria en cumplimiento del Contrato de Concesión. Una vez que el Inspector Fiscal manifieste su conformidad con los documentos presentados, la Sociedad Concesionaria emitirá una factura por todo el monto aprobado más el IVA correspondiente. Dicho impuesto será pagado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.

QUINTO: REGULACIÓN Y PAGO DE OTRAS COMPENSACIONES.

5.1 Perjuicios Asociados a Construcción (MCD).

- 5.1.1** Compensación por Costos de Aceleración de la Sociedad Concesionaria en el Tramo 1: Puente La Dehesa - Puente Tabancura y Tramo 9: Estoril - Tabancura - Lo Saldes.

Las dificultades y retrasos en el acceso y disponibilidad a todos los terrenos necesarios para construir las obras y cambios de servicio delegados en el Tramo 1, como consecuencia de diversas causas, entre otras, la sentencia de la Excm. Corte Suprema sobre el Recurso de Protección que suspendió los efectos del Decreto Supremo del Ministerio de Bienes Nacionales que fijaba el deslinde del cauce del río Mapocho, y de otros hechos que han retardado el inicio y el desarrollo de las obras del Tramo 1, así como la necesidad de acelerar las faenas para su terminación y habilitación (o Puesta en Servicio Provisoria), que implicará la terminación y operación de la Totalidad de la Obra, obligan a la Sociedad Concesionaria a la reprogramación y aceleración de la construcción de las obras, significando



para ella mayores inversiones y gastos.

En virtud de lo antes indicado, las partes acuerdan que el MOP pagará como compensación a la Sociedad Concesionaria por las mayores inversiones, costos de reprogramación y de aceleración, así como cualquier otro costo relacionado con los atrasos en la terminación o habilitación de las obras del Tramo 1, un valor definitivo, único y total que se fija seguidamente en el Cuadro N° 3, en función de la fecha de término de la totalidad de las obras que son requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1, según Anexo N° 2, renunciando en este acto a cualquier reclamación e indemnización adicional por este concepto.

Cuadro N° 3

Fecha Término Tramo 1	Total Costos UF
30 de Septiembre de 2007	150.000
31 de Octubre de 2007	115.000
30 de Noviembre de 2007	80.000
31 de Diciembre de 2007	45.000
31 de Enero de 2008	35.000
29 de Febrero de 2008	25.000
1 de Marzo de 2008	----

El monto definitivo que corresponda se deberá contabilizar en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6**”, el último día del mes calendario en que se ponga término a la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1.

A modo de ejemplo:

- a) Si el término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 se produjese antes del 1 de octubre de 2007, entonces se contabilizarán UF 150.000 en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6**”, el 30 de septiembre de 2007.
- b) Si el término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 se produjese entre el 1 y 31 de octubre de 2007, entonces se contabilizarán UF 115.000 en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6**”, el 31 de octubre de 2007.
- c) Si el término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 se produjese entre el 1 y 30



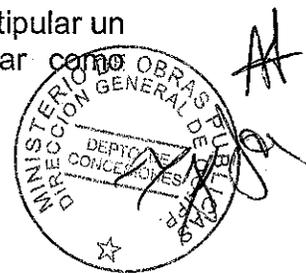
de noviembre de 2007, entonces se contabilizarán UF 80.000 en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”**, el 30 de noviembre de 2007.

- d) Si el término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 se produjese entre el 1 y 31 de diciembre de 2007, entonces se contabilizarán UF 45.000 en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”**, el 31 de diciembre de 2007.
- e) Si el término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 se produjese entre el 1 y 31 de enero de 2008, entonces se contabilizarán UF 35.000 en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”**, el 31 de enero de 2008.
- f) Si el término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 se produjese entre el 1 y 29 de febrero de 2008, entonces se contabilizarán UF 25.000 en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6”**, el 29 de febrero de 2008.
- g) Por último, si el término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 se produjese después del 29 de febrero de 2008, entonces no corresponderá pago alguno como compensación a la Sociedad Concesionaria por las mayores inversiones y costos de reprogramación y aceleración de obras en el Tramo 1.

Para los efectos de la Puesta en Servicio del Tramo 1, y en especial para el pago de la Compensación que en este numeral se estipula, se excluyen de exigibilidad las obras que se singularizan en el Anexo N° 2, las que deberán ser terminadas en los plazos máximos en él señalados. En el evento de atraso respecto a los plazos máximos señalados en dicho anexo, por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, se le aplicará una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso para cada una de las obras indicadas en el Anexo N° 2.

5.1.2 Modificación al numeral 5.3.2 del Convenio Complementario N° 3 y al numeral 6.3 del Convenio Complementario N° 5.

Las partes acuerdan modificar los numerales 5.3.2 y 6.3 de los Convenios Complementarios N° 3 y N° 5 respectivamente, en el sentido de estipular un nuevo procedimiento para determinar los valores a indemnizar como resultado de los perjuicios asociados a atrasos en la construcción.



En virtud de lo anterior, las partes acuerdan como compensación a la Sociedad Concesionaria por el sobrecosto por mayores gastos generales y mayores costos constructivos hasta la fecha de Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 y la totalidad de las inversiones materia del presente convenio, un valor definitivo, único y total de UF 300.328,35 (trescientas mil trescientas veintiocho coma treinta y cinco Unidades de Fomento) renunciando en este acto a cualquier reclamación e indemnización adicional por este concepto. Estos mayores gastos generales y costos constructivos se presentan en el Anexo N° 4.

El monto indicado deberá ser contabilizado en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6**”, el último día del mes de septiembre de 2007 por lo que sólo devengarán intereses a contar de esa fecha.

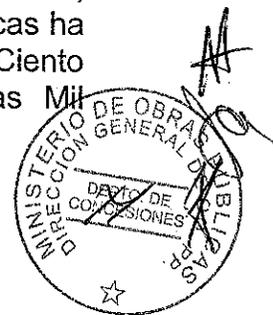
Este pago no estará afecto a IVA, por ser una indemnización de daños y perjuicios. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

5.1.3 El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria acuerdan que con el reconocimiento de las sumas antes indicadas, mediante la emisión de las respectivas resoluciones que emita al efecto el Director General de Obras Públicas según cláusula cuarta del presente convenio, se da por compensado la totalidad de los perjuicios asociados a los numerales 5.3.2 y 6.3 de los Convenios Complementarios N° 3 y N° 5 respectivamente, y hasta la fecha máxima vigente para la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1..

5.2 Perjuicios Asociados a la Operación y Pérdidas de Ingresos, Según Numerales 5.3.1 y 6.4 de Convenios Complementarios N° 3 y N° 5, respectivamente.

5.2.1 En consideración del retraso en la disposición de la faja fiscal y de otros terrenos requeridos para ejecutar obras y del atraso en la ejecución de los cambios de servicios que existía en los diferentes Tramos y Sectores de la obra en Concesión no imputables a la Sociedad Concesionaria, y dando cumplimiento a lo estipulado en los numerales 5.3.1 y 6.4 de los Convenios Complementarios N° 3 y N° 5 respectivamente el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria dichos perjuicios, acorde a la metodología y formas de pago que se describen y estipulan en esta cláusula.

De conformidad a lo estipulado en los Convenios Complementarios N° 3, numeral 5.3.1 y N° 5, en su numeral 6.4, el Ministerio de Obras Públicas ha entregado a la Sociedad Concesionaria las sumas de UF 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Unidades de Fomento) y UF 300.000 (Trescientas Mil



Unidades de Fomento), respectivamente, como anticipo con cargo a los perjuicios de esta naturaleza que, a esas fechas, eran previsibles en su ocurrencia, pero no estimables en su alcance, montos que se han incluido en la determinación del monto a compensar, según se precisa en el numeral 5.2.4 del presente convenio.

5.2.2 Las pérdidas de ingreso que afectan a la Sociedad Concesionaria, se han originado, entre otros, en los siguientes hechos, que se derivan de los atrasos en la disposición de la faja y en el desarrollo y término de las obras e inicio de la operación y tarificación, todos ellos no imputables a la Sociedad Concesionaria:

- a) El ingreso que hubiera obtenido la Sociedad Concesionaria en los meses en que debió abrirse el tramo de la autopista urbana, acorde al Cronograma que definió el Convenio Complementario N° 3.
- b) Un retraso en el proceso de estabilización de ingresos producto de la apertura de un tramo (ramp - up) que corresponde al retraso de la apertura al tránsito y cobro del peaje; es decir, de haberse abierto el tramo cuando correspondía, el ramp-up habría ocurrido antes en lugar de los 12 primeros meses reales de apertura.
- c) El retraso en la apertura al tránsito y tarificación del tramo de la obra en concesión y, por lo tanto, en la aplicación de las tarifas de saturación en algunos de esos tramos.
- d) Una reducción en la recaudación de otros tramos de la Obra en Concesión debido a que ella no ha podido concluirse y opera de forma incompleta, en particular por el retardo en el acceso para construir el Tramo 1, Puente La Dehesa – Puente Tabancura.

5.2.3 Las partes acuerdan modificar los numerales 5.3.1 y 6.4 de los Convenios Complementarios N° 3 y N° 5 respectivamente, en el sentido de estipular un nuevo procedimiento para determinar los valores a indemnizar como resultado de la totalidad de los perjuicios asociados a la operación.

5.2.4 En virtud de lo anterior, las partes acuerdan como compensación a la Sociedad Concesionaria por los perjudiciales efectos económicos de los atrasos antes definidos, para el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2004 y el 31 de mayo de 2007, un valor definitivo, único y total de UF 1.120.490,34 (Un millón ciento veinte mil cuatrocientas noventa coma treinta y cuatro Unidades Fomento), renunciando en este acto la Sociedad Concesionaria a cualquier reclamación e indemnización adicional por este concepto. La determinación de estas pérdidas de ingresos de la Sociedad Concesionaria, que incluyen, entre otros, las pérdidas de ingresos



para los sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los correspondientes menores costos de operación y mantención, los anticipos pagados por el MOP, el menor costo financiero asociado a la postergación de la inversión, y los respectivos intereses, se detalla en el Ítem 1 del Anexo N° 5. Se deja constancia que para la determinación del monto señalado se han considerado las tarifas establecidas en las Bases de Licitación. El Cuadro N° 4 resume los montos incluidos en la determinación del monto señalado, y según el anexo indicado.

Cuadro N° 4

Resumen Pérdidas de Ingresos desde 4-12-2004 hasta el 31-5-2007

Pérdidas de Ingresos desde el 4-12-2004 hasta el 31-5-2007	1.598.535,57
Costos Operacionales desde el 4-12-2004 hasta el 31-5-2007	-63.811,96
Intereses al 31-5-2007	56.313,40
Anticipos	-450.000,00
Ahorro Financiero por diferimiento Inversión	-20.546,66
Total	1.120.490,34

El monto indicado deberá ser contabilizado en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6**”, el último día del mes de mayo de 2007.

Este pago no estará afecto a IVA, por ser una indemnización de daños y perjuicios. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria acuerdan que con el reconocimiento de la suma antes indicada, mediante la emisión de las respectivas resoluciones que emita al efecto el Director General de Obras Públicas según cláusula cuarta del presente convenio, se dan por compensados los perjuicios asociados a los numerales 5.3.1 y 6.4 de los Convenios Complementarios N° 3 y N° 5 respectivamente hasta el 31 de mayo de 2007.

5.2.5 Las partes acuerdan como compensación a la Sociedad Concesionaria por las pérdidas de ingresos que la afectan para los Sectores 1, 2 y 5 desde el 01 de Junio de 2007, el monto que resulte de la contabilización mensual de las cantidades indicadas en la Columna a) del Cuadro N° 5 siguiente. Por este concepto, se realizarán contabilizaciones mensuales sólo hasta la fecha de inicio de cobro de peaje en la totalidad del Tramo 1, para dicho mes el monto a contabilizar corresponderá a la multiplicación del monto señalado en la columna a) del mes respectivo por la fracción del mes.



Cuadro N° 5

Fila	Fecha	Pérdida Estimada del Mes UF (columna a)	Saldo acumulado y actualizado hasta Fecha UF (columna b)
1	30 de Junio de 2007	42.163,86	42.163,86
2	31 de Julio de 2007	44.009,05	86.344,69
3	30 de Agosto de 2007	44.183,95	130.880,42
4	30 de Septiembre de 2007	43.248,24	174.661,88
5	31 de Octubre de 2007	44.262,65	219.636,13
6	30 de Noviembre de 2007	42.915,93	263.446,88
7	31 de Diciembre de 2007	45.521,93	310.042,12
8	31 de Enero de 2008	43.829,78	355.135,05
9	29 de Febrero de 2008	39.745,88	396.327,79

Los montos que corresponda compensar a la Sociedad Concesionaria se deberán contabilizar en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 6" el último día del mes de la contabilización respectiva.

Se deja constancia que los valores señalados en el Cuadro N° 5 consideran el descuento por ahorro en el costo de conservación y mantención y han sido calculados considerando las tarifas establecidas en las Bases de Licitación y la tasa de descuento del presente convenio.

Este pago no estará afecto a IVA, por ser una indemnización de daños y perjuicios. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

- 5.2.6 El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria acuerdan que con el reconocimiento de las sumas antes indicadas, mediante la emisión de las respectivas resoluciones que emita al efecto el Director General de Obras Públicas según cláusula cuarta del presente convenio, se dan por compensados la totalidad de los perjuicios asociados a los numerales 5.3.1 y 6.4 de los Convenios Complementarios N° 3 y N° 5, respectivamente, hasta la fecha de inicio de cobro de peaje en la totalidad del Tramo 1.

SEXTO: CAMBIOS DE SERVICIOS.

- 6.1 En virtud de lo establecido la Cláusula Quinta del Convenio Complementario N° 5, la Sociedad Concesionaria recibió anticipos de parte del MOP por un monto total de UF 1.563.000. A la fecha del presente convenio, la Sociedad Concesionaria ha rendido obras y gastos por concepto de cambios de servicios por un importe de UF 1.368.014,92, que



han sido aprobados por el Inspector Fiscal, conforme se presenta en Anexo N° 6 del presente convenio.

- 6.2 El saldo se utilizará para que la Sociedad Concesionaria ejecute las obras de Cambios de Servicios aún pendientes, así como para completar los trabajos indicados en el numeral 5.5 del Convenio Complementario N° 5.
- 6.3 Las partes acuerdan modificar la regulación dispuesta en el numeral 5.6 del Convenio Complementario N° 5, en el sentido que dentro de los 30 días de concluida la contratación y pago de todos los cambios de servicios requeridos, reconocidos y pagados los costos efectivos de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal debe certificar si existiera un saldo a favor del MOP. Si así lo fuera, las partes acuerdan que el valor de dicho saldo deberá ser devuelto al MOP en un plazo máximo de 30 días contados desde dicha certificación final. Para dicho efecto, se considerará la actualización que corresponde aplicando la tasa del presente convenio para el período comprendido entre la fecha de provisión de los recursos hasta la fecha de pago. Dicho pago se realizará mediante Vale Vista extendido a nombre del Director General de Obras Públicas, empleando el valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo.

SEPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

- 7.1 Las partes acuerdan expresamente modificar la regulación del artículo 1.11.3.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que además de las obras adicionales que trata el presente Convenio Complementario, el MOP sólo podrá exigir a la Sociedad Concesionaria ejecutar obras por razones de interés público hasta por un monto máximo de UF 600.000.
- 7.2 Las obras adicionales contratadas en virtud del presente convenio no significarán pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de administración y control del contrato de concesión.
- 7.3 Las partes acuerdan modificar el Convenio Complementario N° 5, en el sentido de eliminar la obligación de la Sociedad Concesionaria para la construcción de las siguientes obras adicionales singularizadas en el Anexo N° 2 de dicho convenio como: Ítem 2.3 "Repavimentación de Avenida Las Condes, entre Estoril y San Francisco" por un importe de UF 22.965,32 e ítem 7.2 "Nuevo Ducto Kennedy de 1.450 mm entre Nudo Hyatt y Luz" por un importe de UF 81.755,00, debido a que ellas no han podido ni pueden ser ejecutadas por imposibilidad material de acceder a los terrenos necesarios para su ejecución. Las partes acuerdan que una vez resueltas



las dificultades señaladas o definida otra solución, ellas podrán ser contratadas mediante un futuro convenio complementario.

- 7.4** La Sociedad Concesionaria declara que, a la fecha del presente convenio, no existen otros aspectos pendientes en el contrato de concesión, que pudieran ser objeto de reclamación, con la sola y única excepción de: i) los perjuicios derivados de la imposibilidad de explotar los Servicios Comerciales establecidos en las Bases de Licitación en su numeral 1.9.9.3, letra a) Publicidad y Propaganda, y ii) los eventuales perjuicios que podrían provocar la conectividad del proyecto Vespucio – El Salto – Kennedy sobre el Sistema Oriente – Poniente, materias que se excluyen expresamente del finiquito señalado en la cláusula octava del presente convenio.

El MOP, por su parte, declara expresamente que ninguna de las menciones precedentes sobre perjuicios de la Sociedad Concesionaria significan reconocimiento alguno de su procedencia ni sobre su fundamento.

- 7.5** De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra o Explotación según corresponda.

OCTAVO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, y bajo la condición de que todas ellas se cumplan, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.

NOVENO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo Ministerio de Obras Públicas N° 375, de 24 de febrero de 2000, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

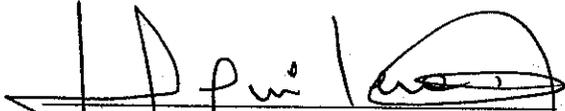
DÉCIMO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones.

UNDÉCIMO: La personería de don Diego Savino para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.**, consta del Acta de Directorio celebrada con fecha 27 de junio del 2007 y reducida a escritura pública con fecha 10 de julio del 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

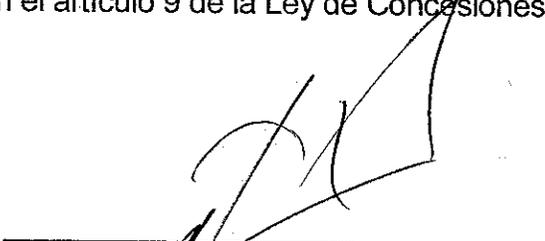
DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas



y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, por el procedimiento indicado en el artículo 9 de la Ley de Concesiones.



PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director General de Obras Públicas



DIEGO SAVINO
Sociedad Concesionaria
Costanera Norte S.A.



ANEXO N° 1

Nuevas Inversiones.

(15 HOJAS)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



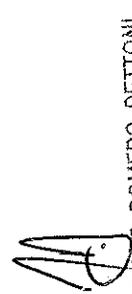
Concesión: Sistema Oriente Pontiente

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6

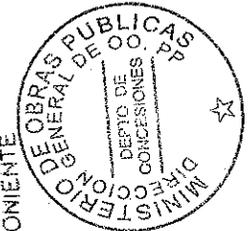
ANEXO N° 1: ÍTEM 1a: COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS

Valores en UF. Monto netos

N°	Descripción	Ítem 1.a. Obras
COSTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS NUEVAS O ADICIONALES		
1.1.	OTRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	
1.1.	Tramo 1 - Modificación Enlace Tabancura Norte	42.746,60
1.2.	Tramo 1 - Modificación Enlace San Francisco	57.836,19
1.3.	Tramo 1 - Modificación Enlace La Dehesa	48.033,98
1.4.	Mejoramiento del Eje San Francisco	5.000,00
1.5.	Tramo 9 - Mejoramiento Estructuras y de Seguridad Viat del Puente Lo Salides	20.549,10
1.6.	Caletera Sur Cerro Navia (Calle Ventisqueros - Americano Vespuccio)	10.000,00
1.7.	Tramo 9 - Modificación Enlace Tabancura Sur	32.723,74
1.8.	Tramo 1 - Modificación de Puente Tabancura Lado Sur	5.092,94
1.9.	Tramo 9 - Modificación Calle Nor Poniente Enlace Estoril	3.291,53
1.10.	Refuerzo Pasarela Quinchamalif	1.816,52
1.11.	Obras Plaza Tirso Molina - Obras Prelimitares	10.803,60
1.12.	Obras adicionales Escrivá de Balaguer	1.153,91
1.13.	Señales variables Andrés Bello	2.122,34
1.14.	Tramo 5 - Obras Entradas y Salidas Sector Vivaceta	12.126,12
1.15.	Tramo 9 - Modificación Entradas y Salidas Ejes 35 y 36 Avda. Kennedy	1.569,48
1.16.	Tramo 9 - Paisajismo adicional Enlace Estoril	11.388,54
1.17.	Obras Adicionales Estacionamientos Bordé Río San Francisco	3.077,37
1.18.	Empalme Proyecto Nollagan Camino Turístico	318,60
1.	TOTAL OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	269.650,56
DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUAS DE LLUVIA		
2.1.	Tramo 1 - Limpieza del Cauce del Río Mapocho	178.775,30
2.2.	Defensas Fluviales Puente San Enrique	5.372,07
2.3.	Tramo 1 - Enrocados La Dehesa Ribera Norte	4.567,25
2.4.	Tramo 1 - Bocaloma Canal Lo Gallo	19.801,51
2.5.	Tramo 6 - Modificación Defensas Fluviales Sector Walker Martínez, Ribera Norte	62.177,36
2.6.	Limpieza adicional Cauce del Río Mapocho Sectores Oriente y Pontiente	48.466,75
2.7.	Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur	5.772,14
2.8.	Tramo 1 - Enrocados La Dehesa Ribera Sur	7.622,33
2.9.	Tramo 8 - Defensas Fluviales Ribera Sur Sector Pontiente entre km fluvial 30,269 a 30,419 del Eje del Río Mapocho	7.038,70
2.10.	Sumideros adicionales Comuna de Renca	462,44
2.11.	Colector Aguas Lluvia Costanera Sur, Quinta Normal	7.319,89
2.	TOTAL DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUA DE LLUVIA	347.375,74
OTRAS OBRAS		
3.1.	Mayor costo de Transporte a botadero materiales excedentes de Tramos 2 y 3 por no disponibilidad de terrenos Tramo 1	114.004,00
3.2.	Mayor costo Material Tramo 1, deducido recupero de material limpieza del Cauce	75.230,00
3.3.	Costos Directos Paralización de Obras Foro APEC	41.363,13
3.4.	Limpieza y despeje de cercos, cuidado de terrenos entrega parciales, compensación areneros	19.857,67
3.	TOTAL OTRAS OBRAS	250.454,80
TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS OBRAS		867.481,10



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE




CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6

Concesión: Sistema Oriente Poniente

ANEXO N° 1: ÍTEM 1b: COSTO DE INGENIERIA

Valores en UF. Monto netos

N°	Descripción	Ítem 1.b.
	INGENIERIA	
	COSTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS NUEVAS O ADICIONALES	
1.1.	OTRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	
1.1.1.	Tramo 1 - Modificación Enlace Tabancura Norte	1.524,66
1.2.	Tramo 1 - Modificación Enlace San Francisco	3.057,39
1.3.	Tramo 1 - Modificación Enlace La Dehesa	1.966,02
1.4.	Mejoramiento del Eje San Francisco	0,00
1.5.	Tramo 9 - Mejoramiento Estructuras y de Seguridad Vial del Puente Lo Saldes	2.457,74
1.6.	Caletera Sur Cerro Navia (Calle Ventisqueros - Americo Vesputio)	0,00
1.7.	Tramo 9 - Modificación Enlace Tabancura Sur	1.354,66
1.8.	Tramo 1 - Modificación de Puente Tabancura Lado Sur	1.026,50
1.9.	Tramo 9 - Modificación Calle Nor Poniente Enlace Estoril	202,50
1.10.	Refuerzo Pasarela Quinchamalí	271,35
1.11.	Obras Plaza Tirso Molina - Obras Preliminares	98,51
1.12.	Obras adicionales Escrivá de Balaguer	47,25
1.13.	Señales variables Andrés Bello	27,99
1.14.	Tramo 5 - Obras Entradas y Salidas Sector Vivaceta	0,00
1.15.	Tramo 9 - Modificación Entradas y Salidas Ejes 35 y 36 Avda. Kennedy	135,43
1.16.	Tramo 9 - Paisajismo adicional Enlace Estoril	321,02
1.17.	Obras Adicionales Estacionamientos Borde Río San Francisco	0,00
1.18.	Empalme Proyecto Nollagan Camino Turístico	0,00
1.	TOTAL OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	12.491,02
2.	DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUAS DE LLUVIA	
2.1.	Tramo 1 - Limpieza del Cauce del Río Mapocho	0,00
2.2.	Defensas Fluviales Puente San Enrique	205,20
2.3.	Tramo 1 - Entrocados La Dehesa Ribera Norte	0,00
2.4.	Tramo 1 - Bocatomá Canal Lo Gallo	0,00
2.5.	Tramo 6 - Modificación Defensas Fluviales Sector Walker Martínez, Ribera Norte	1.505,25
2.6.	Limpieza adicional Cauce del Río Mapocho Sectores Oriente y Poniente	0,00
2.7.	Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur	230,85
2.8.	Tramo 1 - Entrocados La Dehesa Ribera Sur	0,00
2.9.	Tramo 8 - Defensas Fluviales Ribera Sur Sector Poniente entre km fluvial 30,269 a 30,419 del Eje del Río Mapocho	0,00
2.10.	Sumideros adicionales Comuna de Rencá	0,00
2.11.	Colector Aguas Lluvia Costanera Sur, Quinta Normal	159,31
2.	TOTAL DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUA DE LLUVIA	2.100,61
3.	OTRAS OBRAS	
3.1.	Mayor costo de Transporte a botadero materiales excedentes de Tramos 2 y 3 por no disponibilidad de terrenos Tramo 1	0,00
3.2.	Mayor costo Material Tramo 1, deducido recupero de material limpieza del Cauce	0,00
3.3.	Costos Directos Paralización de Obras Foro APEC	0,00
3.4.	Limpieza y despeje de cercos, cuidado de terrenos entrega parciales, compensación areneros	0,00
3.	TOTAL OTRAS OBRAS	0,00
	TOTAL COSTO DE INGENIERIA	14.591,63

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6

Concesión: Sistema Oriente Poniente
ANEXO N° 1: ÍTEM 1c: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
 Valores en UF. Monto netos.

N°	Descripción	Ítem 1.c.
	Gastos de Administración de Construcción	
COSTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS NUEVAS O ADICIONALES		
1.1.	OTRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	
1.1.1.	Tramo 1 - Modificación Enlace Tabancura Norte	318,75
1.2.	Tramo 1 - Modificación Enlace San Francisco	438,43
1.3.	Tramo 1 - Modificación Enlace La Dehesa	360,00
1.4.	Mejoramiento del Eje San Francisco	38,00
1.5.	Tramo 9 - Mejoramiento Estructuras y de Seguridad Vial del Puente Lo Saides	165,65
1.6.	Calletera Sur Cerro Navia (Calle Ventisqueros - Americo Vesputcio)	72,00
1.7.	Tramo 9 - Modificación Enlace Tabancura Sur	245,36
1.8.	Tramo 1 - Modificación de Puente Tabancura Lado Sur	44,06
1.9.	Tramo 9 - Modificación Calle Nor Poniente Enlace Estoril	25,16
1.10.	Refuerzo Pasarela Quinchamali	15,03
1.11.	Obras Plaza Tirso Molina - Obras Preliminares	78,50
1.12.	Obras adicionales Escrivá de Balaguer	8,65
1.13.	Señales variables Andrés Bello	15,48
1.14.	Tramo 5 - Obras Entradas y Salidas Sector Vivaceta	87,31
1.15.	Tramo 9 - Modificación Entradas y Salidas Ejes 35 y 36 Avda. Kennedy	12,28
1.16.	Tramo 9 - Paisajismo adicional Enlace Estoril	84,31
1.17.	Obras Adicionales Estacionamientos Bordo Río San Francisco	22,16
1.18.	Empalme Proyecto Nollagan Camino Turístico	2,29
1.	TOTAL OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	2.031,42
DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUAS DE LLUVIA		
2.1.	Tramo 1 - Limpieza del Cauce del Río Mapocho	1.287,18
2.2.	Defensas Fluviales Puente San Enrique	40,16
2.3.	Tramo 1 - Enrocados La Dehesa Ribera Norte	32,88
2.4.	Tramo 1 - Bocatomá Canal Lo Gallo	142,57
2.5.	Tramo 6 - Modificación Defensas Fluviales Sector Walker Martínez, Ribera Norte	454,64
2.6.	Limpieza adicional Cauce del Río Mapocho Sectores Oriente y Poniente	N/A
2.7.	Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur	43,22
2.8.	Tramo 1 - Enrocados La Dehesa Ribera Sur	54,88
2.9.	Tramo 8 - Defensas Fluviales Ribera Sur Sector Poniente entre km fluvial 30,269 a 30,419 del Eje del Río Mapocho	50,68
2.10.	Sumideros adicionales Comuna de Rencma	3,33
2.11.	Colector Aguas Lluvia Costanera Sur, Quinta Normal	53,85
2.	TOTAL DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUA DE LLUVIA	2.163,39
OTRAS OBRAS		
3.1.	Mayor costo de Transporte a botadero materiales excedentes de Tramos 2 y 3 por no disponibilidad de terrenos Tramo 1	0,00
3.2.	Mayor costo Material Tramo 1, deducido recupero de material limpieza del Cauce	0,00
3.3.	Costos Directos Paralización de Obras Foro APEC	0,00
3.4.	Limpieza y despeje de cercos, cuidado de terrenos entrega parcelales, compensación areneros	0,00
3.	TOTAL OTRAS OBRAS	0,00
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		4.194,81


FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



Concesión: Sistema Oriente Poniente

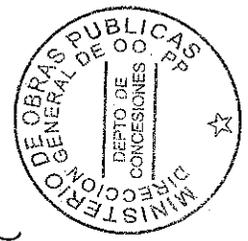
CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6

ANEXO N° 1: ÍTEM 1d: COSTO DE SEGUROS DE EXPLOTACIÓN

Valores en UF. Monto netos

N°	Descripción	Ítem 1.d Seguro de Construcción
COSTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS NUEVAS O ADICIONALES		
OBRA VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES		
1.1.	Tramo 1 - Modificación Enlace Tabancura Norte	371,88
1.2.	Tramo 1 - Modificación Enlace San Francisco	511,51
1.3.	Tramo 1 - Modificación Enlace La Dehesa	420,00
1.4.	Mejoramiento del Eje San Francisco	42,00
1.5.	Tramo 9 - Mejoramiento Estructuras y de Seguridad Vial del Puente Lo Saldes	193,26
1.6.	Calletera Sur Cerro Navia (Calle Ventisqueros - Americo Vesputio)	84,00
1.7.	Tramo 9 - Modificación Enlace Tabancura Sur	286,26
1.8.	Tramo 1 - Modificación de Puente Tabancura Lado Sur	51,40
1.9.	Tramo 9 - Modificación Calle Nor Poniente Enlace Estoril	29,35
1.10.	Refuerzo Pasarela Quinchamalí	17,54
1.11.	Obras Plaza Tirso Molina - Obras Preliminares	91,58
1.12.	Obras adicionales Escrivá de Balaguer	10,09
1.13.	Señales variables Andrés Bello	18,06
1.14.	Tramo 5 - Obras Entradas y Salidas Sector Vivaceta	101,86
1.15.	Tramo 9 - Modificación Entradas y Salidas Ejes 35 y 36 Avda. Kennedy	14,32
1.16.	Tramo 9 - Paisajismo adicional Enlace Estoril	98,36
1.17.	Obras Adicionales Estacionamientos Bordo Río San Francisco	25,85
1.18.	Empalme Proyecto Nollagan Camino Turístico	2,68
1.	TOTAL OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	2.369,99
DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUAS DE LLUVIA		
2.1.	Tramo 1 - Limpieza del Cauce del Río Mapocho	1.501,71
2.2.	Defensas Fluviales Puente San Enrique	46,85
2.3.	Tramo 1 - Enrocados La Dehesa Ribera Norte	38,36
2.4.	Tramo 1 - Bocatoma Canal Lo Gallo	166,33
2.5.	Tramo 6 - Modificación Defensas Fluviales Sector Walker Martínez, Ribera Norte	530,41
2.6.	Limpieza adicional Cauce del Río Mapocho Sectores Oriente y Poniente	407,12
2.7.	Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur	50,43
2.8.	Tramo 1 - Enrocados La Dehesa Ribera Sur	64,03
2.9.	Tramo 8 - Defensas Fluviales Ribera Sur Sector Poniente entre km fluvial 30,269 a 30,419 del Eje del Río Mapocho	59,13
2.10.	Sumideros adicionales Comuna de Renca	3,88
2.11.	Colector Aguas Lluvia Costanera Sur, Quinta Normal	62,83
2.	TOTAL DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUA DE LLUVIA	2.931,08
OTRAS OBRAS		
3.1.	Mayor costo de Transporte a botadero materiales excedentes de Tramos 2 y 3 por no disponibilidad de terrenos Tramo 1	0,00
3.2.	Mayor costo Material Tramo 1, deducido recupero de material limpieza del Cauce	0,00
3.3.	Costos Directos Paralización de Obras Foro APEC	0,00
3.4.	Limpieza y despeje de cercos, cuidado de terrenos entrega parciales, compensación areneros	0,00
3.	TOTAL OTRAS OBRAS	0,00
TOTAL COSTO DE SEGUROS CONSTRUCCION		5.301,07


FRANCISCO ROMERO DETTONI
 INSPECTOR FISCAL
 CONTRATO CONCESION
 SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6

Concesión: Sistema Oriente Poniente
ANEXO N° 1: ÍTEM 1e: COSTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y COSTOS DE SEGUROS DE EXPLOTACIÓN
 Valores en UF. Monto netos

N°	Descripción	Item 1.e.	Seguro Etapa de Explotación	Conservación y Mantenimiento (1)	Total
COSTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS NUEVAS O ADICIONALES					
OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES					
1.1.	Tramo 1 - Modificación Enlace Tabancura Norte	1.339,61	4.274,66	5.614,27	
1.2.	Tramo 1 - Modificación Enlace San Francisco	1.812,49	5.783,62	7.596,11	
1.3.	Tramo 1 - Modificación Enlace La Dehesa	1.505,30	4.803,40	6.308,70	
1.4.	Mejoramiento del Eje San Francisco	N/A	N/A	N/A	
1.5.	Tramo 9 - Mejoramiento Estructuras y de Seguridad Vial del Puente Lo Saldes	N/A	N/A	0,00	
1.6.	Caletera Sur Cerro Navia (Calle Ventisqueros - Americo Vespucio)	N/A	N/A	N/A	
1.7.	Tramo 9 - Modificación Enlace Tabancura Sur	N/A	N/A	N/A	
1.8.	Tramo 1 - Modificación de Puente Tabancura Lado Sur	159,60	609,29	668,90	
1.9.	Tramo 9 - Modificación Calle Nor. Poniente Enlace Estoril	N/A	N/A	N/A	
1.10.	Refuerzo Pasarela Quinchamall	N/A	N/A	N/A	
1.11.	Obras Plaza Tirso Molina - Obras Preliminares	N/A	N/A	N/A	
1.12.	Obras adicionales Escribá de Balaguer	N/A	N/A	N/A	
1.13.	Señales variables Andrés Bello	N/A	N/A	N/A	
1.14.	Tramo 5 - Obras Entradas y Salidas Sector Vivacela	N/A	N/A	N/A	
1.15.	Tramo 9 - Modificación Entradas y Salidas Ejes 35 y 36 Avda. Kennedy	N/A	N/A	N/A	
1.16.	Tramo 9 - Paisajismo adicional Enlace Estoril	0,00	2.146,06	2.146,06	
1.17.	Obras Adicionales Estacionamientos Bordo Río San Francisco	N/A	N/A	N/A	
1.18.	Empalme Proyecto Nollagan Camino Turístico	N/A	N/A	N/A	
1.	TOTAL OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES	4.817,00	17.517,03	22.334,03	
DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUAS DE LLUVIA					
2.1.	Tramo 1 - Limpieza del Cauce del Río Mapocho	N/A	N/A	N/A	
2.2.	Defensas Fluviales Puente San Enrique	N/A	N/A	N/A	
2.3.	Tramo 1 - Entrocados La Dehesa Ribera Norte	0,00	0,00	0,00	
2.4.	Tramo 1 - Bocatomá Canal Lo Gallo	N/A	N/A	N/A	
2.5.	Tramo 6 - Modificación Defensas Fluviales Sector Walker Martínez, Ribera Norte	0,00	0,00	0,00	
2.6.	Limpieza adicional Cauce del Río Mapocho Sectores Oriente y Poniente	N/A	N/A	N/A	
2.7.	Readequación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur	N/A	N/A	N/A	
2.8.	Tramo 1 - Entrocados La Dehesa Ribera Sur	N/A	N/A	N/A	
2.9.	Tramo 8 - Defensas Fluviales Ribera Sur Sector Poniente entre km fluvial 30,269 a 30,419 del Eje del Río Mapocho	N/A	N/A	N/A	
2.10.	Sumideros adicionales Comuna de Renca	N/A	N/A	N/A	
2.11.	Colector Aguas Lluvia Costanera Sur, Quinta Normal	N/A	N/A	N/A	
2.	TOTAL DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUA DE LLUVIA	0,00	0,00	0,00	
OTRAS OBRAS					
3.1.	Mayor costo de Transporte a botadero materiales excedentes de Tramos 2 y 3 por no disponibilidad de terrenos Tramo 1	N/A	N/A	N/A	
3.2.	Mayor costo Material Tramo 1, deducido recupero de material limpieza del Cauce	N/A	N/A	N/A	
3.3.	Costos Directos Paralización de Obras Foro APEEC	N/A	N/A	N/A	
3.4.	Limpieza y despeje de cercos, cuidado de terrenos entrega parciales, compensación areneros	N/A	N/A	N/A	
3.	TOTAL OTRAS OBRAS	0,00	0,00	0,00	
TOTAL COSTOS DE CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN		4.817,00	17.517,03	22.334,03	



[Handwritten signature]

FRANCISCA ROMERO DETTONI
 INSPECTOR FISCAL
 CONCESIONES
 SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

[Handwritten signature]

Nota: (1) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: N/A "no aplica". Significa que, para las obra donde se indica ello, no corresponde efectuar trabajos de conservación y mantenimiento por la Concesionaria, y no se han previsto montos por este concepto.

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6 – SISTEMA ORIENTE PONIENTE ANEXO N° 1 – ITEM 2: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras indicadas se ejecutarán de acuerdo a los proyectos aprobados, que se describen en forma resumida a continuación:

1. OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OTRAS OBRAS ADICIONALES

ITEM N° 1.1 Tramo 1: Modificación Enlace Tabancura Norte.

Las obras consisten principalmente en mejoramientos de la conectividad de los flujos de la Autopista desde el poniente, con la salida hacia el Camino Santa Teresa, y la de los flujos de la bajada Santa Teresa, hacia el poniente, por la Autopista:

- Salida hacia Camino Santa Teresa (Ramal 4).

Consiste en el aumento de 1 a 2 pistas en el viaducto elevado sobre la Autopista, manteniendo la misma capacidad de la subida a Santa Teresa existente.

Esto disminuirá la congestión durante la explotación de la concesión, de los flujos que salen de la Autopista en ese sentido. Además, resulta imprescindible entre la Puesta en Servicio del Ramal 4, y la Puesta en Servicio de la Autopista entre Tabancura y el Enlace San Francisco, pues en ese período el total de los flujos al oriente, entre Gran Vía y Tabancura, debe utilizar obligadamente el Ramal 4.

- Entrada desde Camino Santa Teresa (Lazo 3).

Consiste en el aumento de 1 a 2 pistas en esta entrada, lo que, al igual que para el Ramal 4, mantiene la capacidad existente de la bajada Santa Teresa.

- Pistas adicionales de salida desde el poniente hacia el norte (Santa Teresa).

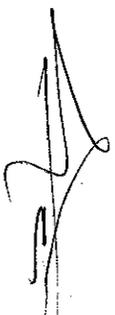
Las dos pistas del Ramal 4 nacen como 4ª y 5ª pistas de la Autopista, unos 160 m antes de separarse de las pistas expresas, lo que otorga más amplitud a la salida y aumenta su capacidad.

Además, incluye saneamiento, seguridad vial, desvíos de tránsito, paisajismo e iluminación.

ITEM N° 1.2 Tramo 1: Modificación Enlace San Francisco.

En lo principal incorpora dos ramales, formados por sendas estructuras, que permiten las respectivas salidas de los flujos provenientes del poniente, hacia el sur (Las Condes), y hacia el norte (Camino Turístico) y oriente (Av. Raúl Labbé). Estas salidas mejoran sustancialmente la conectividad y operación del enlace inicial:

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESIÓN
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



- Ramal Lazo F (salida al norte por nuevo Puente San Francisco).

Consiste en una salida por un nuevo viaducto y por el nuevo Puente San Francisco, accediendo al Camino Turístico hacia el Norte y al Oriente por Av. Raúl Labbé.

La salida se forma por un terraplén de 25 m, entre el extremo sur oriente del P.S. San Francisco, y un estribo sobre pilotes, de entrada al nuevo viaducto, formado por una estructura continua de 135 m, en curva, apoyada en 5 cepas fundadas en pilotes, 3 de ellas se fundan en el lecho del Río Mapocho, sobre el cual se desarrolla el Lazo F, retornando hacia el poniente hasta empalmarse con el nuevo Puente San Francisco, construido previamente acorde a Bases y Convenio Complementario N° 1.

- Ramal G, Salida al Sur por el antiguo Puente San Francisco existente.

Consiste en una salida hacia el Sur por el Camino San Francisco de Asís, y hasta Las Condes, compuesta de una pista sobre un terraplén, un muro de contención de 62,50 m, para contener el derrame del terraplén hacia el río y un estribo fundado sobre pilotes.

El terraplén da acceso a un viaducto en curva de 62,40 m, formado por una estructura continua, apoyada en 3 cepas fundadas en pilotes. Dos de ellas se ubican una a cada lado del estero Las Hualtatas y la tercera permite el empalme del viaducto con el antiguo Puente San Francisco existente.

Además, incluye saneamiento, seguridad vial, desvíos de tránsito, paisajismo e iluminación.

ITEM N° 1.3 Tramo 1: Modificación Enlace La Dehesa.

La obra consiste en una salida desde el poniente, hacia el norte por la Av. La Dehesa, y al oriente por la vialidad local (Av. Raúl Labbé), muros de contención, y la habilitación del bandejón central del puente y la Av. La Dehesa existente, para tránsito peatonal.

- Ramal Lazo 1 (salida al norte por puente La Dehesa).

Consiste en una salida, por un nuevo viaducto y por el puente La Dehesa existente, accediendo a la Av. La Dehesa hacia el norte y al oriente, por Av. Raúl Labbé.

El Ramal está formado por un terraplén de 25 m, y un estribo sobre pilotes, de entrada al nuevo viaducto, formado por una estructura continua en curva, de unos 83 m de longitud, y dos pistas de ancho restringidas a una pista efectiva, apoyada en 4 cepas fundadas en pilotes, 3 de las cuales se fundan en lecho del Río Mapocho, sobre el cual se desarrolla el Lazo 1, retornando hacia el poniente hasta empalmarse con el puente La Dehesa existente.

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



- Muros de Contención.

Considera muros de contención de aproximadamente 40 m de longitud, para evitar los derrames hacia las vías expresas y hacia el río, del terraplén de la rampa común de acceso al Ramal E y al Ramal Lazo 1.

- Modificación Bandedón Central del Puente y Avenida La Dehesa.

Consiste en habilitar el bandedón central del Puente La Dehesa y de la Av. La Dehesa entre el Puente y la Av. Raúl Labbé, como pasillo peatonal, en reemplazo de las veredas laterales del puente interrumpidas por el acceso al Lazo A, y la salida del nuevo Ramal Lazo 1.

Además, incluye saneamiento, seguridad vial, desvíos de tránsito, paisajismo e iluminación.

ITEM N° 1.4 Mejoramiento del Eje San Francisco.

La obra consiste en modificar el proyecto contratado incorporando un bandedon central y un muro de contención que permite el desplazamiento del eje hacia el oriente. Incluye también el paisajismo, los desvíos de tránsito y la Ingeniería necesaria para la modificación del proyecto.

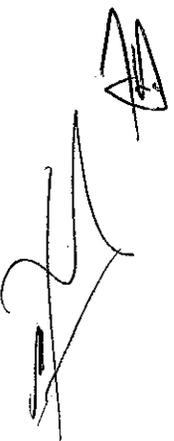
ITEM N° 1.5 Tramo 9: Mejoramiento Estructuras y de Seguridad Vial del Puente Lo Saldes.

El Puente Lo Saldes, corresponde a una estructura que integra la infraestructura preexistente entregada a la Concesionaria según la cláusula 1.7.9.1.1 de las BALI que requiere un mejoramiento de sus condiciones estructurales para seguridad de la obra y de los usuarios. Ella busca igualar su estándar al del resto de la Autopista en operación, todo de acuerdo a un proyecto específico elaborado a ese efecto.

El mejoramiento consiste en:

- Reparación y refuerzo de los arriostramientos en las diagonales a doble ángulo, de acuerdo a diagnóstico.
- Aplicación de las nuevas pinturas de protección, previa limpieza al vapor de las vigas metálicas y arriostramientos,
- Acondicionamiento del tablero a los anchos de calzadas para tres pistas de 3.25 m y sobre anchos de 0.50 m requeridos para mejorar las condiciones de operación, y frezado del pavimento actual, para la impermeabilización de la losa del puente y nuevo pavimento asfáltico.
- Reemplazo de las barandas peatonales laterales por barandas anti impacto mixtas, previa demolición de los pasillos y 1.0 m de losa del puente a cada lado.
- Instalación de barreras de hormigón tipo New Jersey en el eje central en toda la longitud del tablero.

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE




- Reemplazo de las cantoneras extremas del tablero, por nuevas juntas de neopreno apernadas.
- Reparación del hormigón de la losa del tablero desde la parte inferior, en toda el área, con prepicado y limpieza en las juntas de construcción y nidos y el sellado de éstos con mortero predosificado.

ITEM N° 1.6 Caletera Sur Cerro Navia (Calle Ventisqueros – Américo Vespucio)

Consiste en la construcción de una calle de servicio bidireccional, entre calle Ventisquero y Enlace Américo Vespucio Poniente. Ella mejora la conectividad y la seguridad vial de los vehículos que utilizan la autopista en el sector. Incluye las obras de pavimentación, saneamiento y seguridad vial.

ITEM N° 1.7 Tramo 9: Modificación Enlace Tabancura Sur.

La obra consiste en un enlace desnivelado, cuya estructura permite que los flujos norte sur, en ambos sentidos, sobre el Puente Tabancura, no se interfieran con los flujos desde el poniente por Vitacura hacia el norte por el puente, ni con los flujos que provienen desde el sur por Tabancura hacia Vitacura al poniente. Además, se incluye iluminación, seguridad vial y paisajismo.

Esta obra reemplaza la Rotonda superficial del proyecto original, la que fue objetada por la Municipalidad de Vitacura.

ITEM N° 1.8 Tramo 1: Modificación de Puente Tabancura Lado Sur.

El Puente Tabancura se modifica para dar cabida a la Costanera Sur bajo la estructura, para lo que se desplaza hacia el sur, generando nuevas obras con mayores volúmenes de excavación, relleno estructural, y de acero de refuerzo de hormigón.

ITEM N° 1.9 Tramo 9: Modificación Calle Nor Poniente Enlace Estoril

La obra mantendrá una vía exclusiva de acceso a edificios entre Av. Tabancura y Calle Corte de Apelaciones, independiente del tránsito de buses de movilización pública, y adicionalmente a la Calle de Servicio del Proyecto URBE (Eje 14). Lo anterior genera obras adicionales por concepto de mayores volúmenes de pavimentos de calzada, de aceras, de soleras, y por el paisajismo en bandejón central entre ambas vías.

ITEM N° 1.10 Refuerzo Pasarela Quinchamalí

La obra consiste en una obra de emergencia que implica el reforzamiento de la fundación de la cepa central, en base a dos nuevos pilotes que se unen a la estructura existente mediante la ampliación del dado de fundación.

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE




ITEM N° 1.11 Obras Plaza Tirso de Molina – Obras Preliminares

Las obras e inversiones incluyen: ingeniería de las obras preliminares, arriendo de la pasarela provisoria por 8 meses, instalación y retiro de la pasarela provisoria, provisión e instalación de reja, retiro y reinstalación de semáforo, remodelación de estacionamientos y reparación y reconstrucción de aceras.

ITEM N° 1.12 Obras adicionales Escrivá de Balaguer

Estas obras complementan las nuevas obras en Escrivá de Balaguer que fueron contratadas en el Convenio Complementario N° 5 (CC 5).

Fueron solicitadas por el Serviu Metropolitano durante el período de aprobación del proyecto, y corresponden en lo principal al aumento de espesor del pavimento, de 6 cm a 10 cm, en los sectores fuera del terreno de propiedad del Club de Golf Sport Francés. Incluyen además obras menores solicitadas también por el Serviu, consistentes en soleras rebajadas transversales y en retornos para los vehículos.

ITEM N° 1.13 Señales variables Andrés Bello

Son obras exigidas por la UOCT en el sector del Puente Los Leones, a consecuencia de la construcción de ese puente y consisten en la provisión y montaje de 2 pórticos con señalización variables, especialmente usada por los cambios del tránsito en los diversos horarios diarios.

ITEM N° 1.14 Tramos 5: Obras Entradas y Salidas Sector Vivaceta

Corresponden a obras del Sistema Norte – Sur que el MOP instruyó la ejecución de dichas obras al Sistema Oriente – Poniente, en el sector Vivaceta, para garantizar su oportuna construcción, en condiciones mínimas de conectividad adecuada.

ITEM N° 1.15 Tramo 9: Modificación Entradas y Salidas Ejes 35 y 36, Avda. Kennedy

Las entradas y salidas, Ejes N° 35 y 36, asociadas a la Caletera Norte de Av. Kennedy, fueron modificadas atendiendo la seguridad vial. Las nuevas obras consisten en deshacer las construidas y ejecutarlas nuevamente, pero invirtiendo el sentido de ellas.

ITEM N° 1.16 Tramo 9: Paisajismo adicional Enlace Estoril

Corresponden a modificaciones al proyecto, que implican mayores cantidades de obras de algunos ítems y/o cambios en las especificaciones de materiales, especialmente de

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



pavimentos de baldosas y revestimientos de muros, cambios en la metodología de trabajo y la ejecución de una pérgola especial.

ITEM N° 1.17. Obras Adicionales Estacionamientos Borde Río San Francisco.

Consiste en la construcción de estacionamientos adicionales en la ribera sur del Río Mapocho, al oriente del acceso sur de forma tal de poder acceder a áreas hoy ocupadas por Estacionamientos para ejecutar la mejora del Eje San Francisco.

ITEM N° 1.18. Empalme Proyecto Nollagan Camino Turístico.

Consiste en modificar el proyecto PRID de forma tal de compatibilizarlo con la vialidad local hoy existente en el lugar producto de los cambios producidos dado el largo tiempo transcurrido entre la elaboración del proyecto y su efectiva construcción.

2 DEFENSAS FLUVIALES, SANEAMIENTO, COLECTORES DE AGUAS LLUVIA

ITEM N° 2.1. Tramo 1: Limpieza del Cauce del Río Mapocho.

Estas nuevas obras consisten en la extracción de todo el material de sedimentación del lecho del Río Mapocho del Tramo 1, por sobre la traza de la caja definitiva de éste.

El volumen considerado de 404.469 m³ es a sumaalzada.

ITEM N° 2.2. Defensas Fluviales Puente San Enrique

Corresponden a las obras contratadas en el Convenio Complementario N° 3, en la ribera sur, que no se pudieron ejecutar, por falta de entrega de terrenos, antes que ese convenio caducara y que tampoco fueron pagadas junto a ese Convenio, por lo que se recontratan ahora. Incluye también obras de refuerzo de fundación de estribos Norte y Sur del Puente San Enrique y nuevas defensas fluviales en la ribera sur, aguas arriba del puente.

ITEM N° 2.3. Tramo 1: Enrocados La Dehesa, Ribera Norte.

Son obras de defensas fluviales en la ribera norte en una longitud de 340 m, contratadas en el CC 3, que no se pudieron ejecutar por no haber estado disponibles los terrenos antes de la fecha en que ese Convenio caducara. Por lo tanto no fueron pagados en el Convenio CC 3, y se recontratan en el presente Convenio.

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ITEM N° 2.4. Tramo 1: Bocatoma Canal Lo Gallo.

Corresponden a obras en la ribera sur, en la bocatoma para el agua de la planta Lo Gallo de la Empresa Aguas Cordillera. Incluyen una barrera de captación, bocatoma con compuertas, aducción en canal cubierto y canal abierto, y canal de devolución al río. Esta obra fue contratada en el CC 3, y que no se pudo ejecutar por no haber estado disponibles los terrenos antes de la fecha en que ese Convenio caducara. Por lo tanto no fueron pagados en el Convenio CC 3, y se recontractan en el presente Convenio.

ITEM N° 2.5. Tramo 6: Modificación Defensas Fluviales Sector Walker Martínez, Ribera Norte.

Representa una modificación que resuelve la necesidad de corregir la caja del río desplazándola hacia el sur, debido a que las cepas del puente de Gran Envergadura del proyecto del Sistema Norte Sur, proyectado con posterioridad a la construcción de las defensas fluviales del Río Mapocho, alteran el escurrimiento del Río. Por ello, durante los períodos de crecidas se compromete las defensas de la ribera norte ejecutadas por Sociedad Concesionaria Costanera Norte para proteger el terraplén de esa Autopista. A esos efectos el MOP encargó ejecutar la modificación de la ribera norte a esta Concesionaria, y la de la ribera Sur, a la Concesionaria del Sistema Norte Sur.

Como consecuencia de adecuaciones al proyecto de Defensas Fluviales en el Sector Walker Martínez, a efectos de proteger dos pilas del Puente de Gran Envergadura, se genera un mayor costo de ingeniería adicional por UF 538,65.

ITEM N° 2.6. Limpieza adicional Cauce del Río Mapocho, Sectores Oriente y Poniente

Corresponde a volúmenes adicionales respecto al contratado para limpieza de cauce y extraído en el CC 3. Lo adicional se encuentra tanto en la zona oriente (Tabancura a Lo Saldes) como en el poniente (Bulnes-Pasarela Carrascal).

ITEM N° 2.7. Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur

Esta obra consiste en la construcción de un sostenimiento del talud existente entre los Km. del eje del río 2,700 a 2,836 en base a gaviones, que permite mantener inalterado el terreno ribereño utilizado por un privado comercialmente.

ITEM N° 2.8. Tramo 1: Enrocados La Dehesa, Ribera Sur.

Corresponden a la reposición de enrocados los cuales se ejecutarán entre los Km. 1,760 y Km. 2,060 del eje del río según el proyecto de defensas fluviales.

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ITEM N° 2.9. Tramo 8: Defensas Fluviales Ribera Sur Sector Poniente entre km 30,269 y 30,419 del Eje del Río Mapocho.

Corresponden a obras de defensas fluviales en la ribera sur, en una longitud de 150 m, contratadas en el CC 3, y que no se pudieron ejecutar por no haber estado disponibles los terrenos antes de la fecha en que ese Convenio caducara. Por lo tanto no fueron pagados en el Convenio CC 3, y se recontractan en el presente Convenio

ITEM N° 2.10. Sumideros adicionales Comuna de Renca.

Son 4 sumideros de aguas lluvia (3 en calle Nicolás Plaza y uno en calle Zeus) solicitados por la Municipalidad de Renca para resolver puntos bajos de sectores de esa Comuna.

ITEM N° 2.11. Colector Aguas Lluvia Costanera Sur, Quinta Normal.

Esta obra es un complemento de las medidas de mitigación acordadas entre el MOP y la Municipalidad de Quinta Normal que ya fueron contratadas en el Convenio Complementario N° 5, de las cuales, una fue la Pavimentación de la Costanera Sur, entre calles Lo Espinosa y Santa Edelmira, cuyo sistema de saneamiento en base a pozos absorbentes, fue rechazado por el SERVIU Metropolitano, quién exigió un sistema gravitacional en base a un Colector de Aguas Lluvia.

La obra consiste en un colector de aguas lluvias de 870 m D=300 a 500 mm, 13 cámaras y 10 sumideros, para el saneamiento de la Costanera Sur, como consecuencia de su pavimentación entre calles Lo Espinoza y Santa Edelmira.

3 OTRAS OBRAS

ITEM N° 3.1. Mayor Costo de Transporte a botadero materiales excedentes de Tramos 2 y 3 por no disponibilidad de terrenos Tramo 1.

Consiste en el transporte a Botadero de materiales que debían ser utilizados para rellenos en el Tramo La Dehesa – Tabancura.

ITEM N° 3.2. Mayor Costo material Tramo 1, deducido recupero de material limpieza del Cauce.

Dada la no disponibilidad de los terrenos para construir el Tramo 1 en forma conjunta con los Tramos 2 y 3 se compensa el déficit del material para la construcción de los terraplenes deduciendo el material recuperado de la limpieza del cauce del río.

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ITEM N° 3.3. Costos directos paralización de Obras Foro APEC.

Durante el mes de Noviembre del año 2004 se celebró en Chile el Foro APEC y para garantizar la seguridad de los participantes al Foro se paralizaron las obras y adicionalmente se ejecutaron obras provisionarias a efectos de habilitar temporalmente el Eje Costanera Norte entre el Aeropuerto y el Puente Lo Saldes.

ITEM N° 3.4. Limpieza y despeje de cercos, cuidado de terrenos entrega parciales, compensación areneros.

Corresponde a obras a efectos de agilizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra como a acuerdos con areneros ubicados en el Tramo 1 que permitieron acceder a las áreas de trabajo.

FRANCISCO ROMO
INSPECTOR
CONTRATO CENTRAL
SISTEMA ORIENTE



Concesión: Sistema Oriente Poniente
ANEXO N° 1: ÍTEM 3: CRONOGRAMA DE OBRAS

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6

N°	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Termino	Enero 07	Febrero 07	Marzo 07	Abril 07	Mayo 07	Junio 07	Julio 07	Agosto 07	Septiembre 07	Octubre 07	Noviembre 07	Diciembre 07	Enero 08	Febrero 08	Marzo 08	Abril 08
1.	COSTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS NUEVAS O ADICIONALES																		
1.1.	OBRAS VIALES, ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES																		
1.2.	Tramo 1 - Modificación Enlace Tabancura Norte	19-01-2007	29-02-2008																
1.3.	Tramo 1 - Modificación Enlace San Francisco	19-01-2007	29-02-2008																
1.4.	Mejora del Eje San Francisco (1)	19-01-2007	29-02-2008																
1.5.	Tramo 6 - Mejoramiento Estructuras y Seguridad Vial Puente Lo Saltes	01-05-2007	30-04-2008																
1.6.	Calentna Sur Carro Navia (Calle Ventisqueros - Américo Vespucio)	19-01-2007	29-02-2008																
1.17.	Tramo 9 - Paisajismo adicional Estoril y pargola	01-07-2007	29-02-2008																
1.18.	Obras Adicionales Estacionamientos Borde Río (1)	01-07-2007	29-02-2008																
1.18.	Empalme Proyecto Nollagan Camino Turístico	01-07-2007	29-02-2008																
2.	DEFENSAS FLUVIALES - SANEAMIENTO - COLECTORES DE AGUAS DE LLUVIA																		
2.1.	Limpieza del cauce del Río Mapocho Tramo 1	19-01-2007	29-02-2008																
2.3.	Defensas Fluviales Puente San Enrique	19-01-2007	29-02-2008																
2.4.	Modificación Defensas Fluviales Tramo 1 Sector Nissen	14-05-2007	29-02-2008																
2.5.	Enrocados La Dehesa Ribera Norte	01-10-2007	29-02-2008																
2.6.	Enrocados La Dehesa Ribera Sur	01-10-2007	29-02-2008																
2.7.	Defensas Fluviales Lado Sur Sector Poniente entre km fluvial 30,629 a 30,419	01-10-2007	30-04-2008																
2.8.	Bocanoma Canal Lo Gallo	19-01-2007	29-02-2008																
2.8.	Tramo 6 - Modificación Defensas Fluviales sector Walker Martínez, Ribera Norte	01-10-2007	30-04-2008																

(1) Estas obras se iniciarán cuando se tenga la disponibilidad de los terrenos para construídas, la Sociedad Concesionaria las ejecutará a los valores establecidos en los Convenios Complementarios sin solicitar ulteriori compensaciones.



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ANEXO N° 2

Condiciones para otorgar la Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria del Sector 1 e Iniciar el Cobro de Peaje a los usuarios en el Sector 5.

(1 HOJA)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONTE



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6 – SISTEMA ORIENTE PONIENTE
ANEXO N° 2 – Condiciones para otorgar la Autorización de Puesta en
Servicio Provisoria del Sector 1 e iniciar el cobro de Peaje a los
usuarios en el Sector 5.**

En función de lo establecido en el Convenio Complementario N° 3 del 06 de Diciembre del 2002 en su numeral 5.2.3. donde se establece que: "Por el alto interés público existente en la oportuna operación de la obra en concesión expresamente se estipula que, a solicitud de la Sociedad Concesionaria, en casos de retardo en la disponibilidad de terrenos u otra causal de fuerza mayor calificada que no sea imputable a la concesionaria, uno o más sectores de la obra serán recepcionados provisoriamente por el DGOP y entregados al tránsito parcial cuando fuere posible el acceso y tránsito vehicular en doble calzada, desde que se encuentre autorizado el sistema electrónico de cobro de peajes". Si la totalidad de las obras que son requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1, con excepción de las obras que se detallan en el Cuadro N° 1, finalizasen antes del 29 de febrero de 2008, las obras que se detallan en dicho cuadro, se podrán excluir de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1 y de la condición de inicio de cobro de peaje a los usuarios en el Sector 5:

Cuadro N° 1

Descripción Obra	Fecha Término	Tipo de Obra
Obras de Paisajismo en General	29-02-2008	Obras BALI
Ramal E La Dehesa	29-02-2008	Obras BALI
Canal Vitacura	29-02-2008	Obras BALI

En el evento que se excluyan estas obras de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1, las mismas se habilitarán de acuerdo al numeral 2.5. del presente Convenio Complementario.

Sin perjuicio de lo anterior, y para mayor claridad, se ratifica que las obras detalladas en el Cuadro N° 2, por tratarse de obras adicionales, no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1, y tendrán como fecha de término la indicada, para cada obra, en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2

Descripción Obra	Fecha Término	Tipo de Obra
Limpieza Cauce del Río Tramo 1	29-02-2008	Obra Adicional
Obras Defensas Fluviales Tramo 1	29-02-2008	Obra Adicional
Bocatoma Lo Gallo	29-02-2008	Obra Adicional
Mejora de la vialidad local Eje San Francisco	29-02-2008	Obra Adicional
Vialidad Local Av. La Dehesa desde Escrivá de Balaguer hasta 50 m al norte de Raúl Labbé	29-02-2008	Obra Adicional


FRANCISCO ROMERO DETTONI
 INSPECTOR FISCAL
 CONTRATO CONCESION
 SISTEMA ORIENTE - PONIENTE


 1



ANEXO N° 3

Ejemplo numérico y modelo de contabilización de los
Costos del Convenio Complementario N° 6, del numeral
4.2.

(2 HOJAS)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



	Costo Total Construcción Obras Nuevas o Adicionales. (3.1 a 3.5) (A)	Compensación por Costos de Aceleración Tramo 1. (5.1.1) (B)	Compensación por Perjuicios Asociados a la Construcción (5.1.2) (C)	Compensación por Pérdidas de Ingresos período 04/12/04 a 31/05/07 (5.2.4) (D)	Compensación por Pérdidas de Ingresos período 01/06/07 a 30/09/07 (5.2.5) (E)	PAGO MOP CUOTAS CC6 (4.1) (F)	Avance mensual de inversiones (G = Redondear (Suma(A a F);2)) (G)	Interés del Mes (H = (0,4074% * I _{t-1})) (H)	Valor Acumulado y actualizado de las obras del CC, según tasa real mensual de 0,4074% (I = I _{t-1} + H + G) (I)
Abr-07							0	0,00	0,00
May-07				1.120.490,34			1.120.490,34	0,00	1.120.490,34
Jun-07					42.163,86		42.163,86	4.564,88	1.167.219,08
Jul-07					44.009,05		44.009,05	4.755,25	1.215.983,38
Ago-07					44.183,95		44.183,95	4.953,92	1.265.121,25
Sep-07	831.878,28	150.000,00	300.328,35		43.248,24		1.325.454,87	5.154,10	2.595.730,22
Oct-07	0,00						0,00	10.575,00	2.606.305,22
Nov-07	12.058,07						12.058,07	10.618,09	2.628.981,38
Dic-07	15.244,10					-383.535,00	-368.290,90	10.710,47	2.271.400,95
Ene-08	15.558,08						15.558,08	9.253,69	2.296.212,72
Feb-08	16.861,94						16.861,94	9.354,77	2.322.429,43
Mar-08	9.558,08						9.558,08	9.461,58	2.341.449,09
Abr-08	12.744,09						12.744,09	9.539,06	2.363.732,24
May-08							0,00	9.629,85	2.373.362,09
Jun-08						-640.000,00	-640.000,00	9.669,08	1.743.031,17
Jul-08							0,00	7.101,11	1.750.132,28
Ago-08							0,00	7.130,04	1.757.262,32
Sep-08							0,00	7.159,09	1.764.421,41
Oct-08							0,00	7.188,25	1.771.609,66
Nov-08							0,00	7.217,54	1.778.827,20
Dic-08							0,00	7.246,94	1.786.074,14
Ene-09							0,00	7.276,47	1.793.350,61
Feb-09							0,00	7.306,11	1.800.656,72
Mar-09							0,00	7.335,88	1.807.992,60
Abr-09							0,00	7.365,76	1.815.358,36
May-09							0,00	7.395,77	1.822.754,13
Jun-09						-640.000,00	-640.000,00	7.425,90	1.190.180,03
Jul-09							0,00	4.848,79	1.195.028,82
Ago-09							0,00	4.868,55	1.199.897,37
Sep-09							0,00	4.888,38	1.204.785,75
Oct-09							0,00	4.908,30	1.209.694,05
Nov-09							0,00	4.928,29	1.214.622,34
Dic-09							0,00	4.948,37	1.219.570,71
Ene-10							0,00	4.968,53	1.224.539,24
Feb-10							0,00	4.988,77	1.229.528,01
Mar-10							0,00	5.009,10	1.234.537,11
Abr-10							0,00	5.029,50	1.239.566,61
May-10							0,00	5.049,99	1.244.616,60
Jun-10						-640.000,00	-640.000,00	5.070,57	609.687,17
Jul-10							0,00	2.483,87	612.171,04
Ago-10							0,00	2.493,98	614.665,02
Sep-10							0,00	2.504,15	617.169,17
Oct-10							0,00	2.514,35	619.683,52
Nov-10							0,00	2.524,59	622.208,11
Dic-10							0,00	2.534,88	624.742,99
Ene-11							0,00	2.545,20	627.288,19
Feb-11							0,00	2.555,57	629.843,76
Mar-11							0,00	2.565,98	632.409,74
Abr-11							0,00	2.576,44	634.986,18
May-11							0,00	2.586,93	637.573,11
Jun-11						-640.170,58	-640.170,58	2.597,47	0,00

Suma	913.902,64	150.000,00	300.328,35	1.120.490,34	173.605,10	-2.943.705,58	285.379,15
Tasa Mensual	0,4074%						

Nota:
 - La fecha de contabilización de la letra b) y las contabilizaciones de las pérdidas de ingresos descritas en la letras e), son sólo referenciales, ya que dependen de la fecha de término de la totalidad de las obras que serán requisito para la Puesta en Servicio del Tramo 1.
 - La oportunidad de los montos de inversión indicados son sólo estimados referenciales y no comprometen a las partes.

FRANCISCO ROMERO DETTONI
 INSPECTOR FISCAL
 CONTRATO CONCESION
 SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ANEXO N° 4

Compensación por perjuicios asociados a atrasos en la construcción.

(1 HOJA)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



Concesión: Sistema Oriente Poniente **CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6**
 ANEXO N° 4: COMPENSACIÓN POR PERJUICIOS ASOCIADOS A ATRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN

Valores en UF: Monto netos

"Como consecuencia de las dificultades y retrasos en el acceso y disponibilidad de los terrenos necesarios para construir la totalidad de las obras en los distintos Sectores del contrato de concesión, se produjeron, por causas imputables al MOP, retardos en los plazos de inicio o de ejecución del total de las obras que se contrataron o regularon en el Convenio Complementario N° 3. Los días de retraso producidos en cada Sector, en comparación con las fechas y plazos contractuales establecidos en dicho convenio, se presentan en el siguiente cuadro":

Sector	Tramo	Fecha Entrega Terrenos, según Numeral 5.1.1 del Convenio Complementario N° 3	Plazo Construcción (días), según Numeral 5.2.1 B. del Convenio Complementario N° 3	Fecha de Término Prevista en Convenio Complementario N° 3	Fecha Término Real o Estimada	N° de Días de retraso por Tramo	N° de Días de retraso por Sector
1	1	01-07-2003	390	25-07-2004	29-02-2008	1314	1314
2	2	01-04-2003	420	25-05-2004	26-02-2005	277	277
	3a	01-04-2003	420	25-05-2004	26-02-2005	277	
	3b	entregado	720	04-12-2004	08-03-2005	94	
3	3c	entregado	720	04-12-2004	08-03-2005	94	94
	4a	entregado	720	04-12-2004	08-03-2005	94	
	4b	entregado	720	04-12-2004	08-03-2005	94	
	5	entregado	720	04-12-2004	08-03-2005	94	
4	6	01-07-2003	300	26-04-2004	07-04-2005	346	286
	7	01-07-2003	360	25-06-2004	07-04-2005	286	
	8	01-07-2003	270	27-03-2004	07-04-2005	376	
5	9	01-07-2003	390	25-07-2004	25-07-2004	0	0
	9	01-01-2003	570	24-07-2004	25-07-2004	1	
6	10	01-10-2003	360	25-09-2004	25-09-2004	0	0

"Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan como compensación a la Sociedad Concesionaria por el sobrecosto por mayores gastos generales y mayores costos constructivos hasta la fecha de Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 y la totalidad de las inversiones materia del presente convenio, un valor definitivo, único y total de UF 300.328,35, según el siguiente detalle":

N°	Descripción	Total
1.	COMPENSACIÓN POR PERJUICIOS ASOCIADOS A ATRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN	218.727,41
2.	COMPENSACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES POR ATRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	81.600,94
	TOTAL COMPENSACIÓN POR PERJUICIOS ASOCIADOS A ATRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN	300.328,35

Francisco Romero Dettoni
 Inspector Fiscal
 CONTRATO CONCESION SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ANEXO Nº 5

Compensación por Pérdida de Ingresos de la Sociedad
Concesionaria.

(2 HOJAS)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



Concesión: Sistema Oriente Poniente CONVENIO COMPLEMENTARIO N.º 6
 ANEXO N.º 5 Item 1: PERDIDAS DE INGRESOS HASTA EL 31 DE MAYO DE 2007
 Valores en UF. Monto netos

Tasa Diaria	0,0193% desde Ene-04 a Ene-05
Tasa Diaria	0,0134% desde Feb-05 - May-07

Mes	Anticipos	Costos Operacionales	Pérdida de Ingresos Tramos 3, 4 y 6	Pérdida de Ingresos CN desde el 04-12-04 al 12-04-05	Pérdida de Ingresos KN desde el 13-04-05	Pérdida de Ingresos CN desde el 13-04-05	Ahorro por Diferimiento de Inversión	Pérdida Total Efectiva	Saldo	Interes	Saldo Acumulado
Enero	150.000								-150.000,00	0,00	-150.000,00
Enero			47.440	52.764				100.204,12	95.077,49	-1.104,04	-151.104,04
Febrero			53.648	67.222				120.869,64	115.175,72	-948,02	-151.952,06
Marzo			54.773	55.059				109.832,48	104.139,70	-911,77	-152.863,82
Abril			55.899	71.868				127.566,78	121.672,77	-887,56	-153.751,38
Mayo			22.810	26.138				71.623,49	68.387,39	-922,56	-154.673,95
Junio					10.656,62	12.658,36		42.089,02	40.586,72	-899,07	-155.572,02
Julio					20.696,55	22.634,27		39.107,72	37.689,62	-933,49	-156.505,51
Agosto					20.291,03	20.034,15		39.107,72	37.689,62	-939,09	-157.444,60
Septiembre					21.425,18	21.971,57		42.111,24	40.687,32	-914,16	-158.358,76
Octubre					22.501,13	20.759,42		41.910,48	40.486,03	-924,98	-159.308,96
Noviembre					21.121,52	19.143,14		38.997,37	37.587,30	-924,98	-160.233,95
Diciembre					21.767,87	19.487,55		39.949,36	38.518,86	-961,46	-161.179,22
Enero					21.462,05	18.623,57		36.797,90	35.349,68	-396,73	-162.575,95
Febrero					22.827,52	20.065,52		41.523,89	40.018,98	-182,47	-163.768,42
Marzo					23.887,90	25.200,90		47.655,53	46.099,75	192,47	-163.575,95
Abril					18.326,18	22.513,87		39.740,48	38.233,38	635,25	-162.940,70
Mayo					0,00	0,00		0,00	-300.000,00	1.108,18	-161.832,52
Junio					25.516,98	24.970,99		48.956,98	47.405,45	1.108,18	-160.724,34
Julio					21.987,17	22.774,33		45.442,27	41.887,73	2.052,80	-158.671,54
Agosto					24.637,21	19.492,22		42.651,20	41.106,04	2.052,80	-156.618,54
Septiembre					22.989,61	15.865,11		37.475,55	35.959,19	2.375,96	-154.242,58
Octubre					23.028,65	19.311,46		40.958,40	39.407,57	2.644,89	-151.597,69
Noviembre					25.106,29	17.168,11		40.769,03	39.228,90	2.819,51	-148.778,18
Diciembre					22.799,94	17.059,72		38.491,66	36.965,92	2.819,51	-145.958,67
Enero					25.279,53	16.103,84		38.866,60	38.328,99	3.159,64	-142.809,03
Febrero					25.865,63	13.692,23		38.005,92	36.481,67	3.224,22	-139.584,81
Marzo					25.492,25	18.385,50		42.348,21	40.791,94	3.496,80	-136.088,01
Abril					26.100,74	27.028,45		51.563,15	49.938,47	3.690,70	-132.397,31
Mayo					20.781,02	24.947,59		44.462,85	42.885,80	3.524,90	-128.872,41
Junio					31.295,57	24.277,64		53.695,47	52.050,80	4.056,07	-124.816,34
Julio					28.892,08	19.915,13		47.038,09	45.439,78	4.189,28	-120.627,06
Agosto					29.758,92	20.892,94		28.289,67	26.678,18	1.607,15	-119.019,91
Septiembre											
Octubre											
Noviembre											
Diciembre											
Enero											
Febrero											
Marzo											
Abril											
Mayo											
Total											

FRANCISCO ROMERO DETTONI
 INSPECTOR FISCAL
 CONTRATO CONCESION
 SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

Cuadro Resumen Pérdidas de Ingresos desde el 4-12-04 hasta el 31-5-07

Pérdidas I. Tramos 3, 4 y 6 desde 4-12-04 al 12/4/05	234.569,87
Pérdidas I. Eje CN desde 4-12-04 al 12-4-05	272.851,06
Pérdidas I. Eje KN desde 13-4-05 al 31-5-07	568.169,04
Pérdidas I. Eje CN desde 13-4-05 al 31-5-07	522.945,60
Costos Operacionales desde 4-12-04 al 31-5-07	-63.871,96
Anticipos	-450.000,00
Ahorro Financiero por Diferimiento de Inversión	-20.546,66
Intereses	56.313,40
Total	1.120.490,34



Concesión: Sistema Oriente Poniente**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6**

ANEXO N° 5 Item 2: PÉRDIDAS DE INGRESOS DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2007

Valores en UF. Monto netos

Tasa Mensual	0,4074%
--------------	---------

Periodo	Mes	Est.	Pérdida Ingresos (UF)	Ingresos a Compensar en UF del mes	Saldo Acumulado y Actualizado Total UF
25	Jun-07	0,96430	43.724,84	42.163,86	42.163,86
26	Jul-07	1,00650	43.724,84	44.009,05	86.344,69
27	Ago-07	1,01050	43.724,84	44.183,95	130.880,42
28	Sep-07	0,98910	43.724,84	43.248,24	174.661,88
29	Oct-07	1,01230	43.724,84	44.262,65	219.636,13
30	Nov-07	0,98150	43.724,84	42.915,93	263.446,88
31	Dic-07	1,04110	43.724,84	45.521,93	310.042,12
32	Ene-08	1,00240	43.724,84	43.829,78	355.135,05
33	Feb-08	0,90900	43.724,84	39.745,88	396.327,79

Fecha	Pérdida Estimada del Mes	Saldo Acumulado y Actualizado
30 de Junio de 2007	42.163,86	42.163,86
31 de Julio de 2007	44.009,05	86.344,69
31 de Agosto de 2007	44.183,95	130.880,42
30 de Septiembre de 2007	43.248,24	174.661,88
31 de Octubre de 2007	44.262,65	219.636,13
30 de Noviembre de 2007	42.915,93	263.446,88
31 de Diciembre de 2007	45.521,93	310.042,12
31 de Enero de 2008	43.829,78	355.135,05
29 de Febrero de 2008	39.745,88	396.327,79

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ANEXO N° 6

Saldo de Cambios de Servicios.

(2 HOJAS)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 6 – SISTEMA ORIENTE PONIENTE ANEXO N° 6 – CAMBIOS DE SERVICIOS

Como consecuencia de la rendición de cuentas y revisión practicado, de los gastos rendidos por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio Complementario N° 5, por concepto de Cambios de Servicios y sus correspondientes Gastos de Administración, hasta la fecha de 27 de Junio de 2007, el MOP le reconoce a la Sociedad Concesionaria como gastos por contratos suscritos y pagados, incluyendo los costos y gastos que ha debido soportar por la gestión encomendada, la suma de UF 1.368.014,92, según el siguiente detalle:

Cambios de Servicios Gastos Rendidos Clasificados por Sector.

ITEM o Sector	Facturados	Sin Facturar	Total Aprobado
Eje Costanera Norte Sector Oriente	309.249,56	27.266,83	336.516,39
Eje Costanera Norte Sector Centro	186.703,48	247,91	186.951,39
Eje Costanera Norte Sector Poniente	354.980,08	-480,27	354.499,81
Eje Kennedy – Puente Lo Saldes – Estoril	9.794,34	139,10	9.933,44
Eje Kennedy – Enlace Estoril	230.628,97	27.281,05	257.910,02
Eje Estoril – Tabancura	92.881,48	22,61	92.904,09
Ingeniería y Gastos de Administración	127.347,12	1.952,66	129.299,78
Total sin IVA	1.311.585,03	56.429,89	1.368.014,92

Los informes finales (de cierre) deberán contener los antecedentes que a continuación se indican:

- a. Solicitud de la Dirección de Vialidad u otra autoridad que pide a las empresas propietarias el traslado de los servicios y las respuestas.
 - b. Solicitud de la Dirección de Vialidad u otra autoridad que solicita a las respectivas empresas el presupuesto de traslado de sus obras.
 - c. Presupuesto y antecedentes anexos emitidos por la empresa respecto del costo del Cambio de Servicio.
 - d. Resolución MOP u autorización del Inspector Fiscal y/o de la Concesionaria, según sea el caso, que acepta el presupuesto y/o autoriza la ejecución de las obras de traslado a las empresas correspondientes.
- e. Copia de los Convenios Complementarios, si existieren, que establece el financiamiento y el monto que debe hacer el MOP para los Cambios de Servicios.

La factura emitida por la empresa de servicios que ejecutó el cambio.

FRANCISCO RÓMERO DETTONI
 INSPECTOR FISCAL
 CONTRATO CONCESION
 SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



- g. Comprobante de egreso y/o recibo, que acredite el pago a las empresas que ejecutaron el Cambio de Servicio.
- h. Resolución de pago y/o comprobante de pago hecho por el MOP a las Concesionarias para financiar los cambios de servicios, en virtud del (los) Convenio(s) Complementarios(s).
- i. Antecedentes básicos sobre el proyecto de traslado a ejecutar y resultado de la ejecución con el emplazamiento definitivo, si este último existiere.

Para mayor claridad, con relación a las letras c), g) e i), se debe tener presente que:

1.- Respecto a los Presupuestos y antecedentes anexos indicados en la letra c) se debe entender por tales, el plano de proyecto y la carta del servicio presentando el presupuesto, en el formato que la Empresa lo presente.

2.- Con relación a lo solicitado en la letra g), el comprobante utilizado es la Factura con timbre pagado. Sin embargo, en caso de no existir dichas facturas, se podrán considerar recibos de pago como los de arriendo o las boletas de honorarios, en el caso de servicios de hora hombre y las boletas de venta o cualquier otro documento auditable.

3.- En cuanto a los antecedentes señalados en la letra i), estos dicen relación con los mencionados en los puntos a, b, c, d, e, f, g y h, más el plano As Built, con la cubicación y costeo de la obra ejecutada, según dicho plano.



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



ANEXO N° 7

Copia de Resoluciones DGOP.

(9 HOJAS)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
139
RECIBIDO

24 ENE. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

_____ *cac*

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

SANTIAGO, 19 ENE 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

PROCESO OF. DE PARTES N° 2007

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los Convenios Complementarios N° 3 y N° 4 de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, que modificaron el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Acta de Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios del 11 de mayo de 2006.
- El Oficio ORD N° 731 del Inspector Fiscal de fecha 11 de agosto de 2006.
- El Oficio ORD N° 783 de fecha 11 de agosto de 2006 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La carta N° IF-LEGAL-06-0633, de fecha 11 de agosto de 2006, de "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 17 de agosto de 2006.
- El Oficio ORD N° 658, de fecha 11 de Octubre de 2006, del Director de Presupuestos.
- El oficio Ord. 37 del Inspector Fiscal de fecha 10 de enero de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

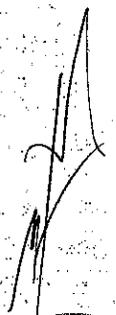
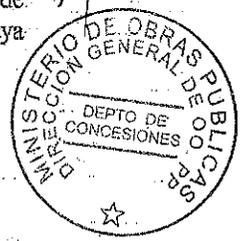
CONSIDERANDO:

Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.

Que en el Acta de Reunión Comité Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios del 11 de mayo de 2006, Numero III Letra B se señala que dicho comité acordó la emisión de una orden de ejecución inmediata para la implementación de las modificaciones ahí señaladas y que darán lugar al convenio complementario N° 6.

Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 731 de fecha 11 de agosto de 2006 recomienda, en atención a los antecedentes que expone, al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas la ejecución urgente de obras que indica, y cuya contratación es materia del Convenio Complementario en actual estudio.

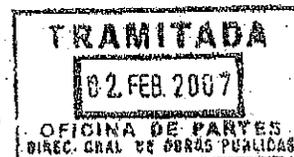
FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

- Que mediante Oficio Ord. N° 783 de fecha 11 de agosto de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas informa al Inspector Fiscal del Contrato de la aceptación a la proposición, en los términos que señala.
- Que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." mediante carta N° IF-LEGAL-06-0633, de fecha 11 de agosto de 2006, expresa su aceptación a los términos de la aprobación y propuesta del MOP, en los términos que señala en dicha carta.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 21 de agosto de 2006, mediante la cual Ministerio de Obras Públicas instruye a la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. la realización de obras adicionales por un monto de UF 473.124,54 no fue totalmente tramitada, pues no obtuvo el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda necesario para ello.
- Que mediante Oficio ORD N° 658, el Director de Presupuestos señala que el Ministerio de Hacienda ha debido abstenerse de visar la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 21 de agosto de 2006, pues en opinión de dicho ministerio, las obras "Emparejamiento Canchas y Traslado de Cercos Cerro Navia" y "Obras Protocolo MOP Municipio Independencia" son ajenas a la finalidad y al contrato de concesión, no guardan relación con el proyecto, con las obras involucradas y su forma de financiamiento a plazo.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia, la ejecución y conclusión de una serie de obras adicionales, todas ellas indispensables para un mejor funcionamiento de la obra en concesión, que permitirán mejorar su seguridad y emplazamiento en el entorno urbano relevante, y cuya contratación es actualmente materia de un convenio complementario en estudio, se hace necesaria su más pronta ejecución.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 139 / (Exento)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

DEBASE sin efecto la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.714, de fecha 17 de agosto de 2006.

2. ESTABLECESE que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." deberá ejecutar las obras singularizadas en el cuadro siguiente, y que corresponden a aquellas identificadas en el Oficio Ord. N° 731 de fecha 11 de agosto de 2006 del Inspector Fiscal del Contrato.

Obra	Monto (UF)
Modificación Enlace Tabancura Norte	44.271,26
Modificación Enlace San Francisco	60.893,58
Modificación Enlace La Dehesa	50.000,00
Mejora Eje San Francisco	5.000,00
Limpieza del cauce del Río Mapocho.	178.775,30



Obras Defensa Fluviales entre San Enrique y Tabacarama	
DDFF Puente San Enrique	5.577,27
Enrocados La Dehesa	4.567,25
Edificación Canal Lo Gallo	19.801,51
Total	29.946,03
Rehabilitación Puente Lo Saldes	27.006,84
Modificación Defensa Fluviales sector Walter Martínez, Ribera Norte	63.143,96
Caletera Sur Cerro Navia (Calle Ventisqueros - Américo Vespucio)	10.000,00

El valor total por la ejecución de estas obras se fija en el monto neto de IVA y a suma alzada de UF 465.036,97 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Seis Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento). El valor fijado para cada obra, sólo excluye el correspondiente a los mayores costos por administración de la construcción de dichas obras y de los mayores seguros de su construcción, cuyo valor se fijará en el respectivo convenio complementario.

El pago a la Sociedad Concesionaria de las mayores inversiones antes señaladas será convenido y se estipulará en el Convenio Complementario actualmente en estudio.

3. ESTABLECÉSE que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras individualizadas en el número 2 anterior, en el plazo máximo previsto para la construcción de las obras del Tramo 1 del contrato de concesión.

En caso de atraso en la ejecución de las obras, respecto al plazo máximo que se establece, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para cada obra atrasada, de 20 UTM por cada día de atraso. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

4. ESTABLECÉSE que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.

5. ESTABLECÉSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución corresponden a los proyectos que ha aprobado la Inspección Fiscal y a las demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, las que serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contado desde la total tramitación de la presente Resolución.

6. ESTABLECÉSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo una de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

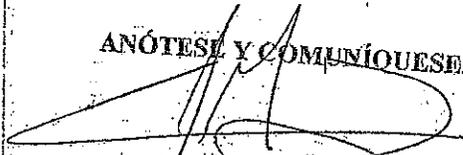
COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
TEMA ORIENTE - PONIENTE



Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

V. B. Sr. Ministro de Obras Públicas


EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas


V. B. Sr. Ministro de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DE CHILE



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE




RECEIVED
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES
★

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
1513
RECIBIDO
15 MAYO 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DÉP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

000011

13/12 4282398
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DE PARTES

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

SANTIAGO, 14 MAY 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960; Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas; y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamentó de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES

- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los Convenios Complementarios N° 3 y N° 4 de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, respectivamente, que modificaron el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 139 de fecha 19 de enero de 2007.
- El Oficio ORD N° 423 del Inspector Fiscal de fecha 25 de abril de 2007.
- La carta IF-TEC-07-0315, de fecha 26 de abril de 2007, de "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.".
- El Oficio ORD N° 436 del Inspector Fiscal de fecha 03 de mayo de 2007.
- El Oficio ORD N° 189 de fecha 03 de mayo de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 22 de marzo de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el artículo N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que en la Reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios de fecha 22 de marzo de 2007 se aprobó, la modificación al contrato de concesión de que trata la presente resolución.
- Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 423 de fecha 25 de abril de 2007, en atención a lo autorizado por el Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios en sesión de fecha 22 de marzo de 2007, solicitó a la Sociedad Concesionaria, le informe sobre las condiciones requeridas para la ejecución del proyecto denominado "Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur".

FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

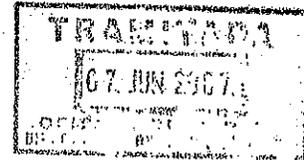


- Que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." mediante carta IF-TBC-07-0315, de fecha 26 de abril de 2007, informa al Inspector Fiscal las condiciones requeridas para la ejecución del proyecto denominado "Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur", en particular la estimación del monto involucrado en la modificación propuesta y su plazo de ejecución, como alternativa a los problemas de acceso a los terrenos ribereños.
- Que mediante Oficio Ord. N° 436 de fecha 03 de mayo de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas las condiciones planteadas por la Sociedad Concesionaria y dio cuenta de su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. N° 189 de fecha 03 de mayo de 2007, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia; la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, todas vez que ellas permitirán ahorros significativos para el Estado por concepto de expropiaciones, una mayor rapidez en la ejecución de las obras proyectadas y una mejor inserción del proyecto en concesión en su área de influencia.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

AM

RESUELVO:

DGOP N° 1513 / (Exento)



FRANCISCO ROMERO DETTONI
INSPECTOR FISCAL
CONTRATO CONCESION
ISTEMA ORIENTE - PONIENTE

ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." deberá ejecutar las obras del proyecto denominado "Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur", identificadas en el Oficio Ord. N° 423 de fecha 25 de abril de 2007 del Inspector Fiscal del contrato.

El valor total y definitivo a suma alzada por la ejecución de las inversiones y gastos asociados al proyecto denominado "Readecuación de defensas fluviales del Enlace San Francisco, Ribera Sur" se estipula en UF 6,002,99 (Seis mil dos con noventa y nueve Unidades de Fomento), netos de IVA.

2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras individualizadas en el número 1 anterior, en el plazo máximo previsto para la construcción de las obras del Tramo 1 del contrato de concesión.

En caso de atraso en la ejecución de la obra, respecto al plazo máximo que se establece, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso. La ejecución de la obra deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

3. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará caucionado por las bolétas de garantía vigentes del contrato de concesión.



4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución corresponden a los proyectos que ha aprobado la Inspección Fiscal y a las demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, las que serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

[Signature]
VICENTE PARDO DIAZ
 INGENIERO CIVIL
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS



V° B° Sr. Ministro de Hacienda.

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

[Signature]
EDUARDO BITRAN COLODRO
 Ministro de Obras Públicas

[Signature]
FRANCISCO ROMERO DETTONI
 INSPECTOR FISCAL
 CONTRATO CONCESION
 SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

[Signature]
FRANCISCO SANCHEZ
 ABOGADO - DGOP

